



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN
AMBIENTAL**

N° 067 -2026- GRJ/GRRNGA

Huancayo;

**EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN**

VISTO:

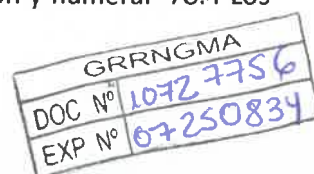
El Informe Legal N° 049-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/HSOH, de fecha 26 de junio del año 2026, sobre la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) MIRAFLORES CAMINO EN EL VECINAL CON CODIGO DE RUTA R-120203135 DISTRITO DE ANDAMARCA, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNIN"** CON CUI N° 2680781



CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que "Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno";

Que, en el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, siguiendo el contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), suscriben convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 16 de marzo del 2026, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, señala que Los titulares de proyectos de inversión del Sector Transportes que no están previstos en el Listado de Inclusión de Proyectos sujetos al SEIA, a que se refiere la Resolución Ministerial N° 00095-2025-MINAM, que modifica la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), aprobada mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y normas modificatorias, respecto a proyectos de inversión del sector transportes, que no generan impactos ambientales significativos, deben gestionar ante la autoridad ambiental competente la aprobación del instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo, denominado Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), antes de la ejecución de dichos





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

proyectos, conforme a lo dispuesto en los artículos 11-B u 11-C del presente Reglamento, según corresponda;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular; iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9870314, EXP: 6699406, de fecha 21 de noviembre del 2025, la Municipalidad Provincial de Concepción, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA del proyecto **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) MIRAFLORES CAMINO EN EL VECINAL CON CODIGO DE RUTA R-120203135 DISTRITO DE ANDAMARCA, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNIN"** CON CUI N° 2680781, para su evaluación;

Que, mediante Oficio N° 023-2026-GRJ/GRRNGA de fecha 20 de enero del 2026, la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite expedientes no evaluados por perdida de convenio con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, con Oficio N° 942-2026-MTC/16, de fecha 16 de marzo, remite los expedientes en físico que se encontraban pendientes de evaluación por parte del Gobierno Regional Junín en el marco de la delegación de competencias en materia ambiental en virtud de perdida de convenio desde el 14 de diciembre del 2025, asimismo todos los actuados realizados hasta el 14 de diciembre son legales y para proseguir con los procedimientos de evaluación, se tomaran en consideración los actuados que fueron realizados antes de la caducidad de dicho convenio;

Que, con Oficio N° 955-2026-MTC/16, de fecha 17 de marzo, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a **partir del día 18 de marzo del 2026 inicia el ejercicio efectivo de las competencias en materia ambiental del Sector Transportes** hasta el 18 de marzo del 2028, en virtud al convenio suscrito;

Que, mediante Oficio N° 178-2026-GRJ/GRRNGA, de fecha 18 de mayo del 2026, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite las observaciones a la Municipalidad Provincial de Concepción;

Que, mediante OFICIO N° 255-2026-A/MPC, de fecha 29 de mayo del 2026, la Municipalidad Provincial de Concepción, solicito ampliación de plazo para la subsanación de observaciones de la FITSA;





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

Que, mediante OFICIO N° 258-2026-A/MPC, de fecha 05 de junio del 2026, la Municipalidad Provincial de Concepción, remitió el levantamiento de observaciones de la FITSA, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación;

Que, mediante Informe Técnico N° 016-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-CMAM, de fecha 24 de junio del 2026, el Evaluador Ambiental Ing. Cinthia Marileni Aguilar Martinez y el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, recomiendan otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) MIRAFLORES CAMINO EN EL VECINAL CON CODIGO DE RUTA R-120203135 DISTRITO DE ANDAMARCA, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2680781;**

Que, mediante Informe Técnico N° 016-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-CMAM e Informe Legal N° 049-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH, el equipo evaluador de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, concluyen que la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA cumplen con las exigencias técnicas administrativas y recomiendan emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el Proyecto: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) MIRAFLORES CAMINO EN EL VECINAL CON CODIGO DE RUTA R-120203135 DISTRITO DE ANDAMARCA, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2680781,** por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y sus modificatorias aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 016-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-CMAM, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

Ambiental del proyecto: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) MIRAFLORES CAMINO EN EL VECINAL CON CODIGO DE RUTA R-120203135 DISTRITO DE ANDAMARCA, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2680781;**

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR la CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA para el proyecto: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) MIRAFLORES CAMINO EN EL VECINAL CON CODIGO DE RUTA R-120203135 DISTRITO DE ANDAMARCA, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2680781, presentado por el Titular de la Municipalidad Provincial de Concepción, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental el inicio de obras, así como elaborar el informe ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, correcciones establecidas en la FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación construcción y otros que correspondan.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que la **CONFORMIDAD** de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) otorgada en el artículo primero de la presente resolución, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos legales con los que deberá contar el Titular del proyecto en referencia, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR, que la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA que cuenta con conformidad mediante la presente resolución se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realiza la DGAAM, en cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión del proyecto.





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

ARTICULO QUINTO. - PRECISAR, que el Titular de la Municipalidad Provincial de Concepción, es responsable de la información proporcionada para el otorgamiento de la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA, correspondiente al presente proyecto, objeto de la aprobación en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente resolución, copia del Informe Técnico e Informe Legal al Titular del Proyecto, conforme corresponde.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Ing. VLADIMIR JAVIER YÁÑEZ RODRIGUEZ

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental



26 JUN 2026

RECIBIDO

Folios: 1.09
Reg. N° 12.904
Hora: 12:40
Firma:

REG. DEL DOC	10725349
REG. DEL EXP.	07250834

INFORME LEGAL N° 049-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH

: Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO.
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto:
**"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) MIRAFLORES CAMINO EN EL VECINAL
CON CODIGO DE RUTA R-120203135 DISTRITO DE ANDAMARCA, PROVINCIA
DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2680781.**

REFERENCIA : INFORME TÉCNICO N° 016-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-CMAM

FECHA : Huancayo, 26 de junio del 2026.

Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, mediante Informe Técnico N° 016-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-CMAM, de fecha 24 de junio del 2026, el Evaluador Ambiental Ing. Cinthia Marileny Aguilar Martinez y el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, recomiendan otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) MIRAFLORES CAMINO EN EL VECINAL CON CODIGO DE RUTA R-120203135 DISTRITO DE ANDAMARCA, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2680781.**
- 1.2.
- 1.3. Que, mediante OFICIO N° 255-2026-A/MPC, de fecha 29 de mayo del 2026, la Municipalidad Provincial de Concepción, solicito ampliación de plazo para la subsanación de observaciones de la FITSA.
- 1.4. Que, mediante Oficio N° 178-2026-GRJ/GRRNGA, de fecha 18 de mayo del 2026, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite las observaciones a la Municipalidad Provincial de Concepción.
- 1.5. Que, con Oficio N° 955-2026-MTC/16, de fecha 17 de marzo, comunica Oformalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a **partir del día 18 de marzo del 2026 inicia el ejercicio efectivo de las competencias en materia ambiental del Sector Transportes** hasta el 18 de marzo del 2028, en virtud al convenio suscrito.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

PASE A:

PARA :

TRAMITE

Huancayo, 26 de 06 del 2026



REG. DEL DOC	10725349
REG. DEL EXP.	07250834

- 1.6. Que, con Oficio N° 942-2026-MTC/16, de fecha 16 de marzo, remite los expedientes en físico que se encontraban pendientes de evaluación por parte del Gobierno Regional Junín en el marco de la delegación de competencias en materia ambiental en virtud de pérdida de convenio desde el 14 de diciembre del 2025, asimismo todos los actuados realizados hasta el 14 de diciembre son legales y para proseguir con los procedimientos de evaluación, se tomaran en consideración los actuados que fueron realizados antes de la caducidad de dicho convenio.
- 1.7. Que, mediante Oficio N° 023-2026-GRJ/GRRNGA de fecha 20 de enero del 2026, la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite expedientes no evaluados por pérdida de convenio con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.8. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9870314, EXP: 6699406, de fecha 21 de noviembre del 2025, la Municipalidad Provincial de Concepción, remitió la FITSA, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación.

II. MARCO LEGAL

- 2.1 Que, en concordancia al artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.
- 2.2 Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.
- 2.3 Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, ante la caducidad del

162

REG. DEL DOC	10725349
REG. DEL EXP.	07250834

convenio desde el 14 de diciembre del 2025 se suspenden las competencias de evaluación de parte del Gobierno Regional Junín, asimismo todos los actuados realizados hasta el 14 de diciembre son legales y para proseguir con los procedimientos de evaluación y la no dilatación, se tomaran en consideración los actuados que fueron realizados antes de la caducidad de dicho convenio.

- 2.4 Que, siguiendo el contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), suscriben convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 16 de marzo del 2026, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.
- 2.5. Que, mediante Oficio N° 0955-2026-MTC/16, de fecha 17 de marzo del 2026, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de marzo del 2026 inicia el ejercicio efectivo de las competencias en materia ambiental del Sector Transportes hasta el 18 de marzo del 2028, en virtud al convenio suscrito.
- 2.6. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.7. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los

REG. DEL DOC	10725349
REG. DEL EXP.	07250834

proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.

- 2.8. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional.
- 2.9. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) en las solicitudes de clasificación, los estudios ambientales y los instrumentos de gestión ambiental complementarios, incluido sus modificaciones y actualizaciones, regulados en este Reglamento son elaborados por consultoras ambientales con inscripción vigente en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del SENACE y son suscritos por el titular, los profesionales que hayan participado en su elaboración y el representante legal de la consultora ambiental. En el caso de la FITSA también puede ser elaborada como mínimo por un (1) profesional especialista ambiental y un (1) profesional especialista social, con inscripción vigente en el referido Registro.
- 2.10. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La

desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.

- 2.11. Que, el artículo 15° del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.
- 2.12. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.
- 2.13. El artículo 11.1 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que los titulares de proyectos de inversión del Sector Transportes que no están previstos en el Listado de Inclusión de Proyectos sujetos al SEIA, a que se refiere la Resolución Ministerial N° 00095-2025-MINAM, que modifica la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), aprobada mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y normas modificatorias, respecto a proyectos de inversión del sector transportes, que no generan impactos ambientales significativos, deben gestionar ante la autoridad ambiental competente la aprobación del instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo, denominado Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), antes de la ejecución de dichos proyectos, conforme a lo dispuesto en los artículos 11-B u 11-C del presente Reglamento, según corresponda.
- 2.14. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, La documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la consultora ambiental que elabora la EVAP presentada en las solicitudes de clasificación, el estudio ambiental o instrumento de gestión ambiental complementario, su modificación o actualización, y los profesionales que hayan participado en su elaboración, son responsables por la veracidad de su contenido. en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo

REG. DEL DOC	10725349
REG. DEL EXP.	07250834

General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.

- 2.15. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por Municipalidad Provincial de Concepcion, respecto al proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) MIRAFLORES CAMINO EN EL VECINAL CON CODIGO DE RUTA R-120203135 DISTRITO DE ANDAMARCA, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2680781**, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9870314, EXP: 6699406, de fecha 21 de noviembre del 2025, la Municipalidad Provincial de Concepción, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) MIRAFLORES CAMINO EN EL VECINAL CON CODIGO DE RUTA R-120203135 DISTRITO DE ANDAMARCA, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2680781**, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, en atención a los documentos presentados en relación al expediente de la FITSA, como representante el titular del proyecto la Municipalidad Provincial de Concepción, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) MIRAFLORES CAMINO EN EL VECINAL CON CODIGO DE RUTA R-120203135 DISTRITO DE ANDAMARCA, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2680781**, conforme al reglamento de protección ambiental para el sector transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC y sus modificaciones mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, establecida en el reglamento de protección

REG. DEL DOC	10725349
REG. DEL EXP.	07250834

ambiental para el sector transporte y en el convenio de delegación de competencias entre GORE JUNIN Y MTC al cual le corresponde Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) y cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante resolución ministerial N° 741-2019-MTC/01.02.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Provincial de Concepción, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) MIRAFLORES CAMINO EN EL VECINAL CON CODIGO DE RUTA R-120203135 DISTRITO DE ANDAMARCA, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2680781**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2017-MTC y sus modificaciones mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) MIRAFLORES CAMINO EN EL VECINAL CON CODIGO DE RUTA R-120203135 DISTRITO DE ANDAMARCA, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2680781**, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el Titular del proyecto de inversión ha presentado la FITSA con la información requerida de acuerdo al Anexo II de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental, ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas las medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo 1 del presente Informe Técnico N° 016-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNGA-CMAM.

Que, en concordancia a la base legal señalada líneas arriba, el Informe Técnico N° 016-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNGA-CMAM, emitido por el Evaluador Ambiental Ing. Cinthia Marileny Aguilar Martinez y el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, donde concluye que la FITSA cumple

REG. DEL DOC	10725349
REG. DEL EXP.	07250834

con las exigencias técnicas administrativas del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) MIRAFLORES CAMINO EN EL VECINAL CON CODIGO DE RUTA R-120203135 DISTRITO DE ANDAMARCA, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2680781.**

Que, con Oficio N° 942-2026-MTC/16, de fecha 16 de marzo, remite los expedientes en físico que se encontraban pendientes de evaluación por parte del Gobierno Regional Junín en el marco de la delegación de competencias en materia ambiental en virtud de perdida de convenio desde el 14 de diciembre del 2025, asimismo todos los actuados realizados hasta el 14 de diciembre son legales y para proseguir con los procedimientos de evaluación, se tomaran en consideración los actuados que fueron realizados antes de la caducidad de dicho convenio.

Que, con Oficio N° 955-2026-MTC/16, de fecha 17 de marzo, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a **partir del día 18 de marzo del 2026 inicia el ejercicio efectivo de las competencias en materia ambiental del Sector Transportes hasta el 18 de marzo del 2028,** en virtud al convenio suscrito.

IV. CONCLUSIONES.

De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Provincial de Concepcion, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del Proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) MIRAFLORES CAMINO EN EL VECINAL CON CODIGO DE RUTA R-120203135 DISTRITO DE ANDAMARCA, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2680781,** cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MTC y sus modificatorias aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables. Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) MIRAFLORES CAMINO EN EL VECINAL CON CODIGO DE RUTA R-120203135 DISTRITO DE ANDAMARCA, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2680781,** a través de la resolución gerencial correspondiente.

La conformidad de la FITSA que emita la GRRNGA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el Titular para la implementación del precitado proyecto de inversión.

REG. DEL DOC	10725349
REG. DEL EXP.	07250834

El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la DGAAM, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

V. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la FITSA del Proyecto **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) MIRAFLORES CAMINO EN EL VECINAL CON CODIGO DE RUTA R-120203135 DISTRITO DE ANDAMARCA, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2680781.**

Remitir el presente Informe Legal, el Informe Técnico N° 016-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-CMAM, para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Provincial de Concepción.

Atentamente,

Es lo que se informa para los fines pertinentes.



Abg. Harol Smith Orihuela Herrera
Abogado I

Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente



DOC.	10715629
EXP.	07250834

INFORME TÉCNICO N° 16 -2026-GRJ/GRRNGMA/SGRNMA-CMAM

A : ING. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO
SUB GERENTE DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE (e)

ASUNTO : CONFORMIDAD A LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL FITSA DEL PROYECTO DENOMINADO "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) MIRAFLORES CAMINO EN EL VECINAL CON CODIGO DE RUTA R-120203135 DISTRITO DE ANDAMARCA, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N° 2680781.

REFERENCIA: OFICIO N° 258-2026-A/MPC.
OFICIO N° 178 – 2026 – GRJ/GRRNGMA.

FECHA : HUANCAYO, 24 DE JUNIO 2026.

Nos dirigimos a Usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1. Mediante Solicitud S/N (Doc. N° 9870314 / Exp. N° 6699406), ingresada por Mesa de Partes del Gobierno Regional de Junín con fecha 21 de noviembre de 2025, la Municipalidad Provincial de Concepción, representada por su alcalde, señor Wilson Vidal Escobar, presentó ante la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental la Ficha Técnica Socioambiental (FITSA) correspondiente al proyecto de inversión denominado: **"RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL CAMINO VECINAL CON CÓDIGO DE RUTA R-120203135, SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ANDAMARCA, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, con CUI N° 2680781, para su evaluación y pronunciamiento correspondiente.
- 1.2. Mediante el **OFICIO N°026-2026-GRJ/GRRNGMA**, de fecha 20 de enero de 2026, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones los expedientes físicos correspondientes a los estudios ambientales pendientes de evaluación, en razón de la pérdida de competencias.
- 1.3. Mediante **OFICIO N°0942-2026-MTC/16**, de fecha 17 de marzo del 2026 la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, los expedientes físicos que se encuentran pendientes de evaluación.
- 1.4. Mediante **OFICIO N° 178-2026-GRJ/GRRNGMA DOC: 10545234 / EXP: 7138812**, de fecha 18 de mayo del 2026 la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite las observaciones a la Ficha Técnica Socioambiental del proyecto **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) MIRAFLORES CAMINO EN EL VECINAL CON CODIGO DE RUTA R-120203135 DISTRITO DE ANDAMARCA, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN"**, CON CUI N° 2680781 a la Municipalidad Provincial de Concepción.
- 1.5. Mediante **OFICIO N° 178-2026-GRJ/GRRNGMA** (Doc. N° 10545234 / Exp. N° 07138812), de fecha 18 de mayo de 2026, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remitió a la Municipalidad Provincial de Concepción las observaciones formuladas a la Ficha Técnica Socioambiental del proyecto denominado: **"RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL CAMINO VECINAL CON CÓDIGO DE RUTA R-120203135, SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ANDAMARCA, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, con CUI N° 2680781.
Mediante **OFICIO N° 255-2026-A/MPC**, de fecha 29 de mayo de 2026, la Municipalidad Provincial de Concepción solicitó la ampliación del plazo para la presentación de la subsanación de las observaciones formuladas a la Ficha Técnica Socioambiental del proyecto de inversión denominado: **"RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL CAMINO VECINAL CON CÓDIGO DE RUTA R-120203135,**



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente
ASEA: ADOE. H. S. O. C.
ARA: M. A. R. E. N. U. A. O.
Huancayo, 24 de 06 de 2026

SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ANDAMARCA, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2680781.

- 1.7. Mediante OFICIO N° 258-2026-A/MPC, de fecha 05 de junio de 2026, la Municipalidad Provincial de Concepción remitió la documentación correspondiente a la subsanación de las observaciones formuladas a la Ficha Técnica Socioambiental del proyecto de inversión denominado: **"RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL CAMINO VECINAL CON CÓDIGO DE RUTA R-120203135, SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ANDAMARCA, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, con CUI N° 2680781, para su evaluación.

II. MARCO NORMATIVO

2.1. ÁMBITO COMPETENCIAL

- 2.1.1. El artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respeto a la Constitución y la Ley.
- 2.1.2. Mediante la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica de dicha entidad. Asimismo, dichas disposiciones se encuentran desarrolladas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MTC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.
- 2.1.3. Que, en concordancia al artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.
- 2.1.4. Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.
- 2.1.5. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.
- 2.1.6. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de

descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.

- 2.1.7. Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, ante la caducidad del convenio desde el 14 de diciembre del 2025 se suspenden las competencias de evaluación de parte del Gobierno Regional Junín, asimismo todos los actuados realizados hasta el 14 de diciembre 2025 son legales y para proseguir con los procedimientos de evaluación y la no dilatación, se tomaran en consideración los actuados que fueron realizados antes de la caducidad de dicho convenio.
- 2.1.8. Que, siguiendo el contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), suscriben convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 16 de marzo del 2026, en el cual se delegan funciones (...) 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.
- 2.1.9. Que, mediante Oficio N° 0955-2026-MTC/16, de fecha 17 de marzo del 2026, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de marzo del 2026 inicia el ejercicio efectivo de las competencias en materia ambiental del Sector Transportes hasta el 18 de marzo del 2028, en virtud al convenio suscrito.

2.2. DE LA EVALUACIÓN DE LA FITSA

- 2.2.1. Que, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP), las solicitudes de clasificación, los estudios ambientales y los instrumentos de gestión ambiental complementarios incluyendo sus modificaciones y actualizaciones deben ser elaborados por consultoras ambientales con inscripción vigente en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del SENACE. Asimismo, dichos instrumentos deben estar suscritos por el titular del proyecto, los profesionales que participaron en su elaboración y el representante legal de la consultora ambiental.
- Del mismo modo, la citada norma establece que la Ficha Técnica Socioambiental (FITSA) puede ser elaborada, como mínimo, por un (1) profesional especialista ambiental y un (1) profesional especialista social, ambos con inscripción vigente en el referido Registro.
- 2.2.2. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.
- 2.2.3. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) puede implementar mecanismos de clasificación anticipada y definir términos de referencia para estudios de impacto ambiental aplicables a proyectos con características comunes. En dichos casos, los titulares de los proyectos deben presentar directamente el estudio ambiental elaborado conforme a los términos de referencia aprobados, para su respectiva evaluación y aprobación por la autoridad competente.

- 2.2.4.** Que, el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), aprobado mediante Decreto Supremo N.º 008-2019-MTC, establece que los titulares de proyectos de inversión del Sector Transportes no comprendidos en el Listado de Inclusión de Proyectos sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), aprobado mediante Resolución Ministerial N.º 157-2011-MINAM y sus modificatorias incluida la Resolución Ministerial N.º 00095-2025-MINAM, y que no generen impactos ambientales significativos, deben gestionar ante la autoridad ambiental competente la aprobación del instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA, de carácter preventivo, denominado Ficha Técnica Socioambiental (FITSA), de manera previa al inicio de la ejecución del proyecto, conforme a lo dispuesto en los artículos 11-B o 11-C del citado Reglamento, según corresponda.
- 2.2.5.** Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST) y el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (TUO de la LPAG), así como conforme a lo señalado en el formato aprobado mediante Resolución Directoral N.º 0573-2022-MTC/16, la documentación presentada por el titular del proyecto tiene carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales.
- En el marco de la elaboración de la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP), del estudio ambiental o del instrumento de gestión ambiental complementario, incluyendo sus modificaciones y/o actualizaciones, el titular del proyecto, así como los profesionales responsables de su formulación, asumen responsabilidad sobre la veracidad, integridad, consistencia técnica y autenticidad de la información consignada en dichos documentos. En tal sentido, toda información y/o documentación presentada durante el presente procedimiento administrativo se encuentra sujeta a las acciones de fiscalización posterior por parte de la autoridad competente, así como a las responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (TUO de la LPAG).
- 2.2.6.** Resolución Directoral N.º 573-2022-MTC/16, mediante la cual se aprueba el formato de la Ficha Técnica Socioambiental (FITSA), aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes, correspondientes a: i) mejoramiento de infraestructura vial interurbana de la red vial vecinal menor o igual a 10 km, sin apertura de nuevo trazo; ii) servicios de conservación periódica; iii) instalación de puentes modulares; y iv) construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces. Asimismo, la citada resolución deja sin efecto la Resolución Directoral N.º 133-2020-MTC/16, de fecha 30 de abril de 2020, y la Resolución Directoral N.º 134-2020-MTC/16, de fecha 4 de mayo de 2020.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

3.1. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

- La Ficha Técnica Socioambiental (FITSA) se encuentra suscrita por el señor Wilson Vidal Escobar, alcalde de la Municipalidad Provincial de Concepción, departamento de Junín, así como por los profesionales responsables de su elaboración, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), conforme al Decreto Supremo N.º 006-2026-MTC.
- El Titular ha presentado el Comprobante de Caja N.º 003452, de fecha 21 de noviembre del 2025, correspondiente al derecho de trámite por la evaluación de la Ficha Técnica Socioambiental (FITSA) que obra en el folio 154.

3.2. DE LA APLICACIÓN DE LA FICHA TECNICA SOCIOAMBIENTAL E INFORMACION GENERAL DEL PROYECTO

3.2.1. DE LOS ANTECEDENTES DEL PROYECTO

La Municipalidad Provincial de Concepción, en el marco de sus competencias sobre la infraestructura vial vecinal, ha priorizado la ejecución del proyecto denominada: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) MIRAFLORES CAMINO EN EL VECINAL CON CODIGO DE RUTA R-120203135 DISTRITO DE ANDAMARCA, PROVINCIA DE CONCEPCION,**

DEPARTAMENTO JUNIN", con CUI N° 2680781, debido al avanzado estado de deterioro estructural del puente existente, el cual presenta elementos de madera deformados y colapsados, erosión en sus apoyos y ausencia de elementos de seguridad, constituyendo un riesgo para la transitabilidad y la integridad de la población usuaria.

En ese contexto, la intervención tiene por finalidad restablecer las condiciones adecuadas de conectividad mediante la construcción de una infraestructura definitiva con elementos estructurales de concreto y obras de protección hidráulica, garantizando la continuidad del servicio vial, la seguridad de los usuarios, la reducción de la vulnerabilidad frente a eventos hidrológicos y la dinamización de las actividades económicas y sociales de la población del Centro Poblado de Miraflores y localidades aledañas del distrito de Andamarca, provincia de Concepción. (Página 467)

3.2.2. DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO

La Ficha Técnica Socioambiental (FITSA) del proyecto denominado **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) MIRAFLORES CAMINO EN EL VECINAL CON CODIGO DE RUTA R-120203135 DISTRITO DE ANDAMARCA, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN"**, con CUI N° 2680781, tiene por objetivo establecer un instrumento de gestión ambiental preventivo que permita identificar y evaluar las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, así como los impactos potenciales derivados de las actividades del proyecto, a fin de definir las medidas de prevención, mitigación, corrección y contingencia necesarias para asegurar una adecuada gestión socioambiental durante las etapas de construcción, operación y mantenimiento de la infraestructura, en concordancia con la normativa ambiental vigente. (Página 466).

3.2.3. SUPUESTO DE APLICACIÓN

Como resultado de la evaluación técnica efectuada, se verifica que el proyecto denominado **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) MIRAFLORES CAMINO EN EL VECINAL CON CODIGO DE RUTA R-120203135 DISTRITO DE ANDAMARCA, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN"**, CON CUI N° 268078, no genera impactos ambientales negativos significativos.

Asimismo, se constata que el Titular de la inversión ha presentado la Ficha Técnica Socioambiental (FITSA) conteniendo la información requerida conforme al Anexo II de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, correspondiente al supuesto: "ii) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces".

Para el presente caso, no se efectuó evaluación ambiental in situ del proyecto materia de análisis, habiéndose realizado únicamente la evaluación de gabinete sobre la documentación presentada por el Titular.

En ese sentido, la información contenida en el expediente tiene carácter de declaración jurada, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.2 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026 -MTC. Asimismo, el presente informe no comprende la evaluación de los aspectos técnicos de ingeniería ni la validación de la aplicabilidad de la tipología estructural del puente propuesto, siendo tales aspectos de exclusiva responsabilidad del Titular de la inversión y de los profesionales competentes que intervinieron en su elaboración (Página 466).

3.2.4. MARCO LEGAL

La evaluación de la Ficha Técnica Socioambiental (FITSA) del proyecto de inversión se realizó en el marco de la normativa ambiental y sectorial vigente aplicable al subsector Transportes, la cual establece los criterios, lineamientos y disposiciones para la identificación, prevención y manejo de los potenciales impactos ambientales y sociales asociados a la intervención.

En ese contexto, el análisis efectuado se sustenta, entre otros, en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA); Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos; Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, Reglamento de Protección Ambiental para el Sector

Transportes y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 006-2026-MTC; Ley N° 28256 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 030-2008-MTC; Resolución Directoral N° 573-2022-MTC/16, que aprueba los formatos de la Ficha Técnica Socioambiental (FITSA); Resolución Directoral N° 19-2018-MTC/14, que aprueba el Manual de Puentes; y la Resolución Ministerial N° 057-2019-MTC/01.02, que establece la Directiva para la Gestión de la Infraestructura Vial Vecinal o Rural (Página 463 al 466).

TABLA 1: VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL DE ACUERDO CON EL ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 573-2022-MTC/16.

N °	DESCRIPCION																																															
3.2.5	DATOS GENERALES DEL PROYECTO																																															
	Se verifica que el ítem 3.2.5 "Datos Generales del Proyecto" ha sido desarrollado conforme al Anexo II de la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC/16 (páginas 456 al 463).																																															
	Tabla N° 2: DATOS DEL TITULAR <table><tr><th colspan="2">DATOS DEL TITULAR</th></tr><tr><td>Nombre completo del titular</td><td>Municipalidad Provincial de Concepción</td></tr><tr><td>Representante legal</td><td>Wilson Vidal Escobar</td></tr><tr><td>RUC o DNI</td><td>20047330</td></tr><tr><td>Correo electrónico</td><td>Teléfono: 9357342257954859981 Correo:mpc@municoncepcion.gob.pe/mpartesvirtual@gmail.com</td></tr><tr><td>Dirección Fiscal del Representante legal</td><td>Av. Mariscal Cáceres N°329-Concepción-Junín-Perú</td></tr></table> Fuente: Ficha Técnica Socioambiental (FITSA), página 463. TABLA N° 3: DATOS DE SER ELABORADA POR PERSONA NATURAL <table><tr><th colspan="3">DATOS DE SER ELABORADA POR PERSONA NATURAL</th></tr><tr><td rowspan="2">Nombres completos de los profesionales (mínimo: Especialista Ambiental y Especialista Social)</td><td>Especialista Ambiental</td><td>Especialista social</td></tr><tr><td>Abel Dueñas Alegre</td><td>Karen Mayra Huari Alva</td></tr><tr><td>DNI de los profesionales</td><td>47537184</td><td>70491866</td></tr><tr><td>RUC de los profesionales</td><td>10475371840</td><td>10704918661</td></tr><tr><td>Profesión</td><td>Ingeniero Ambiental</td><td>Lic. Socióloga</td></tr><tr><td>Números de colegiaturas vigentes de los profesionales</td><td>277426 Colegio de Ingenieros del Perú- Consejo Departamental de Huancavelica</td><td>4463 Colegio de sociólogos del Perú- Región Centro</td></tr><tr><td rowspan="2">Experiencia en realización de FITSAS</td><td>ANEXO (I. ACREDITACIÓN PROFESIONAL)</td><td>ANEXO (I. ACREDITACIÓN PROFESIONAL)</td></tr><tr><td>Páginas 72 al 141</td><td>Páginas 6 al 71</td></tr></table> Fuente: Ficha Técnica Socioambiental (FITSA), página 463. TABLA N° 4: DATOS DEL PROYECTO <table><tr><th colspan="2">DATOS DEL PROYECTO</th></tr><tr><td>Nombre completo de la intervención estructural, actividad o servicio (corroborar con el expediente técnico viable)</td><td>RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) MIRAFLORES CAMINO EN EL VECINAL CON CODIGO DE RUTA R - 120203135 DISTRITO DE ANDAMARCA, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN</td></tr><tr><td>Código Único de inversión (CUI) o tipo de inversión</td><td>2680781</td></tr><tr><td>Población beneficiaria</td><td>Pobladores del distrito de Andamarca</td></tr><tr><td>Monto de inversión</td><td>S/. 2,135,645.66 s/ (Dos millones ciento treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y cinco con 66/100 nuevos soles)</td></tr></table>	DATOS DEL TITULAR		Nombre completo del titular	Municipalidad Provincial de Concepción	Representante legal	Wilson Vidal Escobar	RUC o DNI	20047330	Correo electrónico	Teléfono: 9357342257954859981 Correo:mpc@municoncepcion.gob.pe/mpartesvirtual@gmail.com	Dirección Fiscal del Representante legal	Av. Mariscal Cáceres N°329-Concepción-Junín-Perú	DATOS DE SER ELABORADA POR PERSONA NATURAL			Nombres completos de los profesionales (mínimo: Especialista Ambiental y Especialista Social)	Especialista Ambiental	Especialista social	Abel Dueñas Alegre	Karen Mayra Huari Alva	DNI de los profesionales	47537184	70491866	RUC de los profesionales	10475371840	10704918661	Profesión	Ingeniero Ambiental	Lic. Socióloga	Números de colegiaturas vigentes de los profesionales	277426 Colegio de Ingenieros del Perú- Consejo Departamental de Huancavelica	4463 Colegio de sociólogos del Perú- Región Centro	Experiencia en realización de FITSAS	ANEXO (I. ACREDITACIÓN PROFESIONAL)	ANEXO (I. ACREDITACIÓN PROFESIONAL)	Páginas 72 al 141	Páginas 6 al 71	DATOS DEL PROYECTO		Nombre completo de la intervención estructural, actividad o servicio (corroborar con el expediente técnico viable)	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) MIRAFLORES CAMINO EN EL VECINAL CON CODIGO DE RUTA R - 120203135 DISTRITO DE ANDAMARCA, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN	Código Único de inversión (CUI) o tipo de inversión	2680781	Población beneficiaria	Pobladores del distrito de Andamarca	Monto de inversión	S/. 2,135,645.66 s/ (Dos millones ciento treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y cinco con 66/100 nuevos soles)
DATOS DEL TITULAR																																																
Nombre completo del titular	Municipalidad Provincial de Concepción																																															
Representante legal	Wilson Vidal Escobar																																															
RUC o DNI	20047330																																															
Correo electrónico	Teléfono: 9357342257954859981 Correo:mpc@municoncepcion.gob.pe/mpartesvirtual@gmail.com																																															
Dirección Fiscal del Representante legal	Av. Mariscal Cáceres N°329-Concepción-Junín-Perú																																															
DATOS DE SER ELABORADA POR PERSONA NATURAL																																																
Nombres completos de los profesionales (mínimo: Especialista Ambiental y Especialista Social)	Especialista Ambiental	Especialista social																																														
	Abel Dueñas Alegre	Karen Mayra Huari Alva																																														
DNI de los profesionales	47537184	70491866																																														
RUC de los profesionales	10475371840	10704918661																																														
Profesión	Ingeniero Ambiental	Lic. Socióloga																																														
Números de colegiaturas vigentes de los profesionales	277426 Colegio de Ingenieros del Perú- Consejo Departamental de Huancavelica	4463 Colegio de sociólogos del Perú- Región Centro																																														
Experiencia en realización de FITSAS	ANEXO (I. ACREDITACIÓN PROFESIONAL)	ANEXO (I. ACREDITACIÓN PROFESIONAL)																																														
	Páginas 72 al 141	Páginas 6 al 71																																														
DATOS DEL PROYECTO																																																
Nombre completo de la intervención estructural, actividad o servicio (corroborar con el expediente técnico viable)	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) MIRAFLORES CAMINO EN EL VECINAL CON CODIGO DE RUTA R - 120203135 DISTRITO DE ANDAMARCA, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN																																															
Código Único de inversión (CUI) o tipo de inversión	2680781																																															
Población beneficiaria	Pobladores del distrito de Andamarca																																															
Monto de inversión	S/. 2,135,645.66 s/ (Dos millones ciento treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y cinco con 66/100 nuevos soles)																																															

Tiempo de ejecución	90 días calendario
¿El proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física?	No
Declaro que la IOARR no incluye la construcción/creación de vía	El titular declara que la IOARR es solo de renovación de puente por lo que no incluye la construcción o creación de una vía.
Tipo de intervención (supuesto)	Renovación
Vida útil de la intervención estructural de intervención	10 años

Fuente: Ficha Técnica Socioambiental (FITSA), páginas 462 y 463.

TABLA N ° 5: CARACTERÍSTICAS ACTUALES Y PROYECTADAS

TIPO DE CARACTERÍSTICA TÉCNICA	CARACTERÍSTICAS ACTUALES DE LA INTERVENCIÓN ESTRUCTURAL	CARACTERÍSTICAS PROYECTADAS DE LA INTERVENCIÓN ESTRUCTURAL
Tipo de estructura	Tipo losa de madera, con vigas de rollizo dispuestos de manera artesanal y sin barandas de protección.	Puente de sección compuesta (losa y vigas de concreto armado $f'c = 280 \text{ kg/cm}^2$)
Clasificación de la vía	Vía vecinal (Código de ruta R - 120203135).	Vía vecinal (Código de ruta R - 120203135).
Estado	Estado de conservación muy malo, con avanzado deterioro estructural, madera podrida, deflexión notoria del tablero, alto riesgo de colapso e inestabilidad por socavación.	Óptimo estado. Estructura nueva de concreto armado que cumple con los estándares del Manual de Puentes del MTC.
Longitud y luz de puente	25.00 m	Longitud total: 24.55 m. Luz estructural: 24.00 m.
Ancho Calzada	3.10 m	4.00 m
Altura de puente respecto al cauce del cuerpo natural de agua en época de avenidas	No especifica	NAME: 2182.61 msnm GALIBO: 3.17 m
Número de carriles	01	01
Número de veredas	Ninguna	2 veredas (1.40 una a cada lado de la losa).
Ancho de tablero	3.10 m	6.80 m
Velocidad de directriz	30 km/h	30 km/h
IMDA	No especifica	< 200 veh/día
Losa de aproximación	No cuenta.	Concreto armado de $f'c = 280 \text{ kg/cm}^2$. Dimensiones: 4.00 m de ancho, 5.00 m de largo y 0.40 m de espesor, equipada con uña estructural de apoyo.
Estribos	2 estribos empíricos rústicos apoyados directamente sobre terreno natural, bloques de piedra y roca suelta, con socavación activa visible.	2 estribos de voladizo de $f'c = 280 \text{ kg/cm}^2$. - Estribo Izquierdo: 7.00 m (altura) x 5.25 m (ancho) x 7.75 m (longitud). - Estribo Derecho: 7.00 m (altura) x 5.25 m (ancho) x 7.75 m (longitud). Incluye parapetos de concreto armado con refuerzo de acero estructurado.
Aleros	No tiene	Aleros estructurales de concreto armado ($f'c = 280 \text{ kg/cm}^2$) integrados a ambos estribos. Dimensiones: Longitud mayor: 4.08 m, Longitud menor: 2.22 m, Ancho: 5.25 m, Altura: 7.00 m.
Muros de contención	No cuenta.	No requiere. La estabilidad lateral de los accesos inmediatos y el confinamiento

		del terraplén se encuentran resueltos estructuralmente mediante los aleros integrados a ambos estribos.
Cimentación	No cuenta.	Cimentación conformada por zapatas de concreto armado $f_c = 280 \text{ kg/cm}^2$.
Tipo de estructura de defensa ribereña	No cuenta.	No requiere estructuras marginales independientes; la protección hidráulica contra la erosión y el encauzamiento del flujo se resuelven mediante los aleros de concreto armado integrados a los estribos.

Fuente: Ficha Técnica Socioambiental (FITSA), páginas 456 al 457.

3.2.6 Ubicación del proyecto

Tabla N° 6: UBICACIÓN DEL PROYECTO

Descripción	Región/ Provincia/ Distrito	Progresiva	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18L		Longitud (m)	Superposición en ANP, ZA o ACR
			Este (m)	Norte (m)		
Inicio	Junín/ Concepción / Andamarca	Km 0+005	522157.746	8703913.671	24.55	No se superpone
Fin		Km 0+24.60	522166.789	8703935.902		

Fuente: Ficha Técnica Socioambiental (FITSA), página 454.

- Asimismo, se verifica que el titular adjunta el plano de ubicación, obrante en la página 351, así como el plano de planteamiento general ubicado en la página 349.

3.2.7 Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas

De la revisión de la documentación presentada, se verifica que el titular ha desarrollado el ítem 3.2.7 “Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas”, contenido en las páginas 450 al 454 de la FITSA. Asimismo, adjunta las actas de autorización de las áreas auxiliares propuestas (páginas 170 y 172), las respectivas fichas de caracterización (páginas 340 al 344) y el plano de ubicación correspondiente, el cual obra en las páginas 346 y 347 de los anexos de la FITSA, permitiendo identificar y sustentar técnicamente las áreas auxiliares consideradas para la ejecución del proyecto. A continuación, se describen las áreas auxiliares declaradas para la ejecución del proyecto:

Tabla N° 7: RESUMEN DE AREAS AUXILIARES

Nombre	Ubicación Política	Área (m ²)	Perímetro (m)	Lado y Acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a Zona Urbana km
Patio de Máquinas	Junín/ Concepción/ Andamarca	576 m ²	103.77 m	L.I. A 132 m del puente proyectado	Municipalidad Distrital de Andamarca	Terreno distrital	0.71 km aprox. (línea recta) del distrito de Andamarca
DME	Junín/ Concepción/ Andamarca	1791.4 7 m ²	172.77 m	L.D. A 306 m del puente proyectado	Municipalidad Distrital de Andamarca	Terreno distrital	0.93 km aprox. (línea recta) del distrito de Andamarca

Fuente: Ficha Técnica Socioambiental (FITSA), páginas 454.

TABLA N° 8: DATOS DE PATIO DE MAQUINAS

Nombre	Coordenadas UTM. Datum WGS84 Zona (18 L)		Lado	Acceso (m)	Área (m ²)	Perímetro (m)
	Este	Norte				
PATIO DE MAQUINAS	522083.8330	8704020.2240	L.I.	A 132 m del puente proyectado	576 m ²	103.77 m
	522098.1380	8704013.6660				
	522097.7320	8703978.9920				

522083.5810	8703981.7540
522080.8520	8703994.5080

Fuente: Ficha Técnica Socioambiental (FITSA), páginas 453.

TABLA N° 8: DATOS DEL DEPÓSITO DE MATERIAL EXCEDENTE (DME)

Nombre	Coordenadas UTM. Datum WGS84 Zona (18 L)		Lado	Acceso (m)	Área (m²)	Perímetro (m)	Volumen de diseño (m³)	Volumen a disponer (m³)
	Este	Norte						
DME	522385.4580	8703854.6530	L.D.	A 306 m del puente proyectado	1791.47 m²	172.77 m	2686.50 m³	2533.66 m³
	522411.4810	8703840.4520						
	522434.0590	8703826.1080						
	522423.5800	8703810.0300						
	522417.0150	8703797.9620						
	522394.6780	8703810.0640						
	522373.3710	8703824.9970						

Fuente: Ficha Técnica Socioambiental (FITSA), página 452.

- El titular, indica que de la habilitación de áreas auxiliares se ha restringido a las estrictamente necesarias con el fin de minimizar la afectación ambiental. En ese sentido, no se implementará un almacén provisional en el área del proyecto, utilizándose para tal fin un local alquilado en el distrito de Andamarca para el almacenamiento de herramientas y materiales; asimismo, los agregados serán abastecidos desde una cantera externa mediante un servicio tercerizado, por lo que no se requerirá la instalación de plantas de chancado o asfalto. Del mismo modo, no se considera necesaria la implementación de un campamento, debido a que el personal profesional y técnico utilizará viviendas alquiladas en la localidad, mientras que la mano de obra no calificada, al ser residente de Andamarca, pernoctará en sus domicilios, evitando la habilitación de infraestructura temporal y reduciendo la generación de residuos y la alteración del entorno. (Páginas 453 y 452).

3.2.8 Identificación de fuentes de agua

En el ítem 8. "Identificación de fuentes de agua", comprendido en las páginas 450 y 451 de la FITSA, el Titular declara la fuente de abastecimiento de agua a ser utilizada para el desarrollo del proyecto.

Tabla N° 9: RESUMEN DE LA IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE AGUA

Uso de agua/ Actividad	Volumen Total	Suministro
421.39 m³ será utilizado en la ejecución del proyecto. 150 m³ para implementar medidas de mitigación y control de polvo.	571.39 m³	El titular señala que el abastecimiento será del río Andamarca, para el cual el titular adjunta una Declaración Jurada que realizara el trámite respectivo al ente competente. (Página 169)
Agua para consumo utilizado por el personal que trabajara en la ejecución del proyecto.	2,160 litros	El abastecimiento de agua para consumo humano será mediante bidones de agua adquiridos de un proveedor autorizado (presentación de 20 litros).

3.2.9 Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles

El titular declara que el proyecto no presenta superposición con Áreas Naturales Protegidas (ANP), Zonas de Amortiguamiento (ZA), sitios RAMSAR ni Ecosistemas Frágiles, conforme a lo señalado en la página 450 de la FITSA. Como sustento, adjunta el "Reporte de Resultados de Superposición con ANP", con código de consulta N° 630896_POL, elaborado en Datum WGS84-UTM y con fecha de análisis del 02 de junio de 2026, obtenido a través del Módulo de Compatibilidad del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP). Dicha documentación obra en la parte de anexos en las páginas 334 al 336.

3.2.10 Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural

El Titular presenta el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie (CIRAS) N° 138-2026-DDCJUN/MC, emitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, mediante el cual se acredita la inexistencia de restos arqueológicos en superficie y la ausencia de interferencias con bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación dentro del ámbito del proyecto (página 449). Asimismo, se verifica que en los anexos del instrumento ambiental se adjunta copia del referido certificado, la cual obra de las páginas 326 al 333.

3.2.11 Residuos sólidos y Líquidos

De la revisión del ítem 11. "Residuos sólidos y líquidos", contenido en las páginas 443 al 448 de la FITSA, se verifica que el Titular ha identificado los residuos sólidos y líquidos que se generarán durante las etapas de planificación, construcción, cierre constructivo, operación y mantenimiento del proyecto. Asimismo, ha detallado su caracterización, los volúmenes estimados de generación y las medidas previstas para su manejo integral, incluyendo las actividades de segregación, almacenamiento temporal, recolección, transporte y disposición final, en concordancia con la normativa ambiental vigente.

TABLA N° 10: CUADRO RESUMEN DE GENERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS – PLANIFICACIÓN

Peligrosidad	Tipo de Residuo	Clasificación de tachó	Residuos identificados	Generación Estimada (Kg)
No Peligrosos (Origen Domiciliario)	Orgánicos	Marrón	Restos de alimentos y cáscaras de frutas del personal.	9.00
	Papel y Cartón	Azul	Cuadernos de notas de campo y envolturas menores.	2.00
	Plásticos	Blanco	Envases plásticos de bebidas del personal de ingeniería.	1.50
	Vidrio	Plomo	Botellas de vidrio de bebidas consumidas en campo.	0.50
	No Aprovechables	Negro	Papel higiénico de campo y servilletas usadas.	2.50
No Peligrosos (Origen Industrial)	Metales	Amarillo	Clavos oxidados retirados del área y retazos de alambre inicial.	1.50
	No Aprovechables	Negro	Cintas de señalización rotas y estacas de madera astilladas.	2.00
Peligrosos	Peligrosos	Rojo	Mascarillas (EPP), guantes de campo y envases de desinfectantes.	1.00
TOTAL GENERAL			Masa total estimada en la etapa de Planificación	20.25

Fuente: Ficha Técnica Socioambiental (FITSA), páginas 447 al 448.

CUADRO N° 11. CUADRO RESUMEN DE GENERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS – CONSTRUCCIÓN

Peligrosidad	Tipo de Residuo	Clasificación de tachó	Residuos identificados	Generación estimada (Kg)
No Peligrosos (Origen Domiciliario)	Orgánicos	Marrón	Restos de alimentos, cáscaras de frutas y desperdicios de comida.	310.00
	Plásticos	Blanco	Envases de plástico de agua y bebidas del personal operario.	55.00
	Vidrio	Plomo	Envases de vidrio de gaseosas y conservas consumidas en obra.	15.00
	No Aprovechables	Negro	Papel higiénico de los módulos sanitarios y servilletas usadas.	160.00
No Peligrosos (Origen Industrial)	Metales	Amarillo	Retazos de acero corrugado de estribos, alambres y clavos.	65.00
	Papel y Cartón	Azul	Papel Kraft de las bolsas de cemento vacías utilizadas	115.00
	Plásticos	Blanco	Retazos de mallas de seguridad y film plástico de embalajes.	20.00
	No Aprovechables	Negro	Equipos de protección personal (EPP) dañados (no contaminados).	15.00
Peligrosos	Peligrosos	Rojo	Trapos contaminados con grasa (guaipes), baldes de aceite vacíos, pintura o tiner.	40.00
TOTAL GENERAL			Masa total estimada en la etapa de Construcción	795.00

Fuente: Ficha Técnica Socioambiental (FITSA), página 447.

CUADRO N° 12. CUADRO RESUMEN DE GENERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS- CIERRE

Peligrosidad	Tipo de Residuo	Clasificación de tacho	Residuos identificados	Generación estimada (Kg)
No Peligrosos (Origen Domiciliario)	Orgánicos	Marrón	Restos y desperdicios de comida del personal encargado del cierre.	7.50
	Plásticos	Blanco	Envases plásticos de bebidas descartables utilizados en la etapa.	1.50
	Vidrio	Plomo	Envases de vidrio menores de alimentos asimilables a domésticos.	0.50
	No Aprovechables	Negro	Envolturas de refrigerios, servilletas y papel higiénico.	4.00
No Peligrosos (Origen Industrial)	Metales	Amarillo	Clavos sueltos de la demolición de oficinas provisionales y alambres.	1.50
	Papel y Cartón	Azul	Documentación impresa obsoleta de control de obra y cartón de embalaje.	1.00
	No Aprovechables	Negro	Restos de telas de cerramientos provisionales deterioradas.	2.00
Peligrosos	Peligrosos	Rojo	Baldes de aceite vacíos del último mantenimiento, trapos contaminados con grasa (guapes) y EPP usados.	1.50
TOTAL GENERAL			Masa total estimada en la etapa de Cierre	19.50

Fuente: Ficha Técnica Socioambiental (FITSA), página 446.

CUADRO N° 13. FRECUENCIA DE RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Tipo	Característica	Disposición final	Responsable	Frecuencia
Municipal	No Peligroso / Asimilable	Relleno Sanitario Autorizado	Coordinación formal con la Municipalidad Distrital de Andamarca	Semanal
No Municipal	Peligroso e Industrial	Confinamiento en Relleno de Seguridad Autorizado	Contratista Ejecutor a través de una Empresa Operadora (EO-RS)	Mes 3

Fuente: Ficha Técnica Socioambiental (FITSA), página 445.

- Respecto a los efluentes, el titular señala que durante las etapas de planificación, construcción y cierre constructivo del proyecto se generará un volumen total estimado de 5,060 litros de efluentes domésticos, provenientes principalmente de las necesidades fisiológicas del personal de obra. Para el manejo de dichos efluentes, prevé la instalación de dos (02) baños químicos destinados al uso diario de los trabajadores, distribuidos de la siguiente manera: uno (01) en el área de trabajo del puente y uno (01) en el área auxiliar correspondiente al patio de máquinas (Página 443) asimismo, el titular indica que la frecuencia de limpieza de los baños químicos se efectuará una vez (01) por semana.
- Asimismo, el titular señala que la recolección, manejo, transporte y disposición final de los efluentes generados serán realizados por una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) debidamente autorizada, de conformidad con la normativa vigente aplicable (página 443).
- Respecto a las aguas residuales industriales, Se precisa que no se generarán efluentes industriales en el patio de máquinas ni en los frentes de trabajo de la IOARR, debido a que las actividades de lavado, abastecimiento de combustible y mantenimiento de vehículos, equipos y maquinaria pesada no se realizarán dentro del área de intervención ni en las áreas auxiliares. De ser necesario, dichas actividades serán efectuadas en establecimientos autorizados externos a la obra, evitando riesgos de contaminación por hidrocarburos (página 443).

3.2.12 Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividades o servicios

De la revisión del ítem 12 de la FITSA, comprendido entre las páginas 440 y 442, se advierte que el titular describe las etapas del proyecto y las actividades asociadas a cada una de ellas.

TABLA N° 14: DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS Y ACTIVIDADES DEL PROYECTO, ACTIVIDADES O SERVICIOS

Etapa	Actividades
Etapa de planificación	Limpieza de terreno manual
	Movilización y desmovilización de equipos
	Instalación de áreas auxiliares
	Desmontaje de la infraestructura existente
	Movimiento de tierras

		Etapa de construcción	Eliminación de material excedente
			Construcción de subestructura
			Suministro e instalación de geotextil tejido
			Obras de concreto simple
			Obras de concreto armado
			Construcción de Losa (Concreto $f_c=280$ Kg/cm ² en losa, Encofrado y desencofrado de losa, Acero de refuerzo $f_y=4200$ kg/cm ² grado 60 en losa)
			Construcción de Veredas (Concreto $f_c=280$ kg/cm ² en veredas, Encofrado y desencofrado en veredas, Acero de refuerzo $f_y=4200$ kg/cm ² grado 60 en veredas)
			Construcción de Viga Principal (Concreto $f_c=280$ kg/cm ² en viga principal, Encofrado y desencofrado para vigas, Acero de refuerzo $f_y=4200$ kg/cm ² grado 60 en viga principal)
			Construcción de Viga diafragma (Concreto $f_c=280$ kg/cm ² en viga diafragma, Encofrado y desencofrado en viga diafragma, Acero de refuerzo $f_y=4200$ kg/cm ² grado 60 en viga diafragma)
			Losa de aproximación (Concreto $f_c=280$ kg/cm ² en losa de aproximación, Encofrado y desencofrado en losa de aproximación, Acero de refuerzo $f_y=4200$ kg/cm ² grado 60 en losa de aproximación)
			Obras complementarias
			Barandas metálicas (Baranda metálica $h=1.10$ m)
			Colocación de neopreno y tuberías de drenaje (Apoyo de neopreno para puentes tipo I (móvil), Apoyo de neopreno para puentes tipo II (fijo), Junta losa – parapeto, Junta de dilatación., Desagüe pluvial)
Etapa de Cierre			Obras de acceso al Puente
			Desmantelamiento y limpieza de las instalaciones auxiliares.
			Restauración de las huellas de instalaciones auxiliares.
Etapa de Operación y Mantenimiento			Funcionamiento del Puente
			Mantenimiento del Puente

Fuente: Ficha Técnica Socioambiental (FITSA), páginas 441 y 442.

3.2.13 Área de influencia del proyecto

El Titular, en el ítem 13. "Áreas de influencia del proyecto", señala que el Área de Influencia Directa (AID) comprende una superficie de 3 738 ha, delimitada mediante un buffer de 25 m alrededor de la infraestructura del puente, accesos y áreas auxiliares, abarcando la zona de afectación física directa sobre los componentes ambientales asociada a las actividades constructivas. Área de Influencia Indirecta (AII) comprende una superficie de 6 918 ha, se delimitó mediante un buffer de 50 m alrededor de la infraestructura del puente, accesos, Patio de Máquinas (PM) y Depósito de Material Excedente (DME), comprendiendo el entorno donde podrían manifestarse impactos indirectos asociados principalmente a la dispersión de ruido y material particulado (Página 439).

De igual manera, adjunta en la sección de anexos el mapa correspondiente al área de influencia del proyecto, a fin de facilitar su comprensión y verificación, documentación que obra en la página 338.

3.2.14 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural

El Titular, en el ítem 14. "Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómica y cultural", comprendido de las páginas 413 al 439 de la FITSA, desarrolla la descripción de las principales variables ambientales, sociales, económicas del área de influencia del proyecto, en la cual se describe aspectos relevantes;

Medio Físico

Clima: El distrito de Andamarca, provincia de Concepción, presenta un clima templado subhúmedo a frío, influenciado por su altitud y relieve. Se distinguen una temporada seca (mayo-octubre), con baja humedad y marcadas variaciones térmicas, y una temporada lluviosa (noviembre-abril), con precipitaciones más intensas. Asimismo, debido a la elevada radiación solar, se registran contrastes térmicos significativos entre el día y la noche. La temperatura máxima promedio más alta se presenta en noviembre (≈ 14 °C), la mínima en julio (≈ 0 °C) y las mayores precipitaciones se concentran en febrero. La clasificación climática del área de influencia del proyecto es **C (r) B'** Semiseco y templado con lluvia en todas las estaciones del año.

Temperatura: Según los registros históricos (2021-2025) de la estación meteorológica RUNATULLO, la temperatura mínima promedio más baja se registró en julio de 2023, con 1,33 °C, mientras que la temperatura máxima promedio más

alta se presentó en mayo de 2024, alcanzando 14,67 °C.

La precipitación: Según los registros de la estación meteorológica RUNATULLO, la precipitación promedio anual durante el periodo 2021-2025 fue de 1107,2 mm, con una marcada estacionalidad, presentando máximos en enero (187,46 mm) y mínimos en julio (19,2 mm). El año 2022 registró el mayor acumulado anual (1153,7 mm), mientras que 2023 fue el más seco. En 2025, el acumulado anual alcanzó 1131,3 mm, con un incremento significativo de las precipitaciones en octubre (148,70 mm) (SENAMHI, 2025).

Geología: Según el mapa geológico del Perú (Geocatmin 2020), el área de influencia de la intervención estructural consta de las siguientes unidades geológicas:

Depósito Aluvial (Qh-al): Corresponde a sedimentos inconsolidados del Holoceno, compuestos por conglomerados con matriz limoarenosa, depositados por la dinámica fluvial. Presenta alta permeabilidad y una competencia geotécnica variable, influenciada por el nivel freático y el grado de consolidación.

Formación Santo Domingo - Miembro Andamarca (P-and4): Unidad del Pérmico constituida por una secuencia volcanosedimentaria de areniscas, limolitas y arcillas. Presenta moderada a alta resistencia y baja permeabilidad primaria, aunque su comportamiento superficial depende del grado de fracturamiento y meteorización.

Geomorfología: Según el mapa geomorfológico del Perú (Geocatmin 2020), el área de influencia de la intervención estructural presenta las siguientes unidades:

- **Laderas de Montañas Extremadamente Empinadas (M-Lm-G):** Vertientes de alta montaña con fuertes pendientes, alta energía de relieve y susceptibilidad a movimientos en masa.
- **Terraza indiferenciada (Ti):** Superficie plana a ligeramente inclinada, de origen fluvial, con estabilidad relativa y posible susceptibilidad a inundaciones.
- **Vertiente coluvio-deluvial (V-cd):** Zona de transición con pendientes suaves a moderadas, depósitos heterogéneos y susceptibilidad a erosión superficial.
- **Vertiente coluvial de detritos (V-d):** Laderas empinadas con acumulación de detritos, de comportamiento inestable y propensas a movimientos en masa.
- **Montaña en roca sedimentaria (RM-rs):** Relieve dominante en roca sedimentaria competente, con alta estabilidad general y aporte de material por meteorización.

Fisiografía: Laderas de Montañas Extremadamente Empinadas (M-Lm-G): Unidad fisiográfica propia de vertientes andinas de alta montaña, caracterizada por pendientes pronunciadas y elevada energía de relieve. Predominan los procesos denudacionales y de escorrentía, presentando una alta susceptibilidad a movimientos en masa, condicionada por el grado de fracturamiento del basamento rocoso y la cobertura vegetal.

Uso actual de tierras: El área de influencia de la intervención estructural presenta la unidad de uso actual de tierras "Terrenos con Cultivos Extensivos en Secano (Te-cul-ext-sec)", correspondiente a áreas agrícolas del valle interandino. Se caracteriza por agricultura extensiva dependiente de las precipitaciones estacionales, sin riego artificial, con cultivos adaptados a la sierra central (papa, camote, yuca, entre otros). Estas áreas presentan suelos intervenidos de forma periódica por las labores agrícolas, con alteración de la cobertura vegetal natural y dinámica productiva estacional.

Capacidad de Uso Mayor: La determinación de la Capacidad de Uso Mayor (CUM) permite clasificar los suelos según su vocación natural y limitaciones físicas, identificando áreas de fragilidad ecológica y restricciones para el desarrollo de obras. Según la cartografía del proyecto, se ha identificado la unidad Xsec, correspondiente a tierras de protección con limitaciones de suelo, erosión y clima.

Suelos: La descripción se realiza conforme a la clasificación de suelos del INRENA (Suelos 2000). En el área de influencia ambiental de la intervención estructural se identificó la Asociación Santa Rosa-Huaytapallana (SR-Hp), correspondiente a suelos altoandinos (Typic Cryorthents y Lithic Cryorthents). Presentan perfiles moderadamente profundos a superficiales, condicionados por la altitud y la pendiente, con texturas franco arenosas a arenosas, alta permeabilidad y bajo contenido de materia orgánica.

Hidrología: El ámbito de estudio se encuentra en la macrorregión hidrográfica de la Cuenca del Mantaro, específicamente en la Subcuenca del Bajo Mantaro, conforme a la delimitación cartográfica del proyecto. El drenaje superficial está dominado por el río Andamarca, curso de montaña con régimen estacional influenciado por las precipitaciones (noviembre-abril).

La fisiografía de laderas empinadas favorece flujos superficiales de alta energía durante periodos de avenida, mientras que la red de drenaje local actúa como colector de escorrentías y sedimentos, tributando hacia los sistemas fluviales principales de la cuenca.

También adjunta, en anexos los mapas del físico respectivos que obran en las páginas 314 al 322.

Medio Biológico

Zonas de Vida: El sistema de Holdridge (1967) es un modelo ecológico global que relaciona cuantitativamente el clima y la vegetación. Sus unidades, denominadas "zonas de vida", corresponden a áreas con condiciones climáticas similares que determinan patrones de desarrollo vegetal (INRENA, 1995). En este contexto, se identifica la zona de vida bh-MBT (bosque húmedo montano bajo tropical).

Cobertura Vegetal: En el área de intervención estructural, según el Mapa de Cobertura Vegetal del MINAM (2015), se identificó la unidad Ano-ba (Áreas de no bosque amazónico), determinada a partir de condiciones climáticas, altitudinales, edáficas y de vegetación.

Flora: El área de estudio presenta diversidad florística condicionada por la zona de vida, la flora potencial fue determinada por el equipo técnico consultor.

TABLAO N° 15: FLORA POTENCIAL DEL ENTORNO DE LA INTERVENCIÓN ESTRUCTURAL

Item	Nombre común	Nombre científico	Clase	Orden	Familia	Especie
1	Ruda	<i>Ruta graveolens</i>	Magnoliopsida	Sapinales	Rutaceae	<i>Ruta graveolens</i>
2	Llantén	<i>Plantago major</i> L.	Magnoliopsida	Lamiales	Plantaginaceae	<i>Plantago major</i>
3	Ortiga	<i>Urtica</i>	Magnoliopsida	Rosales	Urticaceae	<i>Urtica dioica</i>
4	Molle	<i>Schinus molle</i>	Magnoliopsida	Sapinales	Anacardiaceae	<i>Schinus molle</i>
5	Tara	<i>Caesalpinia spinosa</i>	Magnoliopsida	Fabales	Fabaceae	<i>Caesalpinia spinosa</i>
6	Queñual	<i>Polylepis</i>	Magnoliopsida	Rosales	Rosaceae	<i>Polylepis incana</i>
7	Ichu	<i>Stipa ichu</i>	Liliopsida	Poales	Poaceae	<i>Stipa ichu</i>
8	Eucalypto	<i>Eucalyptus</i>	Magnoliopsida	Myrtales	Myrtaceae	<i>Eucalyptus globulus</i>
9	Aliso	<i>Alnus</i>	Magnoliopsida	Fagales	Betulaceae	<i>Alnus acuminata</i>
10	Agave	<i>Agave</i>	Liliopsida	Asparagales	Asparagaceae	<i>Agave americana</i>
11	Retama	<i>Retama</i>	Magnoliopsida	Fabales	Fabaceae	<i>Spartianthus junceum</i>

Fauna: Para la descripción de la fauna en el área de influencia se utilizó información secundaria y trabajo de campo, cuyo sustento se presenta a continuación.

TABLA N° 16: AVES Y MAMÍFEROS POTENCIALES DEL ENTORNO DE LA INTERVENCIÓN ESTRUCTURAL

N°	Familia	Especie	Nombre Común	IUCN, 2021	Endemismo
1	Accipitridae	<i>Geranoaetus polyosoma</i>	Aguilucho variable	Preocupación menor (LC)	-
2	Columbidae	<i>Metriopelia melanoptera</i>	Tortolita de ala negra	Preocupación menor (LC)	-
3	Falconidae	<i>Falco femoralis</i>	Halcón Aplomado	Preocupación menor (LC)	-
4	Falconidae	<i>Phalcoboenus megalopterus</i>	Caracara cordillerano	Preocupación menor (LC)	-
5	Fringillidae	<i>Spinus atratus</i>	Jilguero negro	Preocupación menor (LC)	-
6	Hirundinidae	<i>Orochelidon andecola</i>	Golondrina andina	Preocupación menor (LC)	-
7	Thinocoridae	<i>Attagis gayi</i>	Agachona de vientre rufo	Preocupación menor (LC)	-
8	Thinocoridae	<i>Thinocorus orbignyianus</i>	Agachona de pecho gris	Preocupación menor (LC)	-
9	Thraupidae	<i>Geospizopsis plebejus</i>	Fringilo de pecho cenizo	Preocupación menor (LC)	-
10	Tyrannidae	<i>Muscisaxicola juninensis</i>	Dormilona de la puna	Preocupación menor (LC)	-
11	Tyrannidae	<i>Muscisaxicola maculirostris</i>	Dormilona chica	Preocupación menor (LC)	-
12	Tinamidae	<i>Tinamotis pentlandii</i>	Perdiz de la puna	Preocupación menor (LC)	-
13	Chinchillidae	<i>Lagidium peruanum</i>	Vizcacha	Preocupación menor (LC)	Si
14	Canidae	<i>Lycalopex culpaeus</i>	Zorro andino	Preocupación menor (LC)	-
15	Camelidae	<i>Lama guanicoe</i>	Guanaco	Preocupación menor (LC)	-
16	Rodentia	<i>Phyllotis sp.</i>	Raton	Preocupación menor (LC)	-

TABLA N° 17: ESPECIES DE HERPETOFAUNA

N°	Familia	Especie	Nombre común	UCN, 2021	Endemismo
1	Liolaemidae	<i>Liolaemus cf. polystictus</i>	Lagartija	(LC)	Endémico
2	Liolaemidae	<i>Liolaemus cf. melanogaster</i>	Lagartija	(LC)	Endémico
3	Bufo	<i>Rhinella sp</i>	Sapo andino	-	-

También adjunta, en anexos los mapas del medio biológico que obran en las páginas 323 y 324.

Medio Socioeconómico

Demografía: (El titular desarrolló, según el Censo Nacional del 2017), que el distrito de Andamarca cuenta con 3 502 habitantes, de la cual 1 694 son de sexo masculino y 1 808 son del sexo femenino.

Educación: Los centros educativos más cercanos al área de influencia del proyecto son la I.E. 31560 (nivel primario), la I.E. Lauca (inicial no escolarizado), la I.E. 393, la I.E. 30291 (nivel inicial – jardín) y la I.E. San Antonio de Padua (nivel secundario).

Salud: El distrito de Andamarca cuenta con cuatro establecimientos de salud pertenecientes a la Red del Valle del Mantaro y a la Microrred de Comas, entre ellos los puestos de salud de Pucacocha y Huánuco. El personal de salud es limitado, con una dotación promedio de un médico, un odontólogo, una enfermera, un laboratorista y un técnico por centro de salud; en las postas, la atención es brindada por personal técnico o de enfermería. La principal causa de mortalidad corresponde a afecciones perinatales en niños de 0 a 9 años, asociadas al limitado acceso a los servicios de salud debido a las dificultades de conectividad vial y transporte.

Vivienda: El material predominante en las paredes en el distrito de Andamarca predomina el uso de materiales tradicionales en las viviendas, principalmente tapia (83,18%) y adobe (11,00%), seguidos en menor proporción por madera (2,07%) y otros materiales como ladrillo, piedra, quinchá y calamina (<4%). En conjunto, más del 94% de las viviendas están construidas con tierra, lo que evidencia una arquitectura tradicional andina y una alta vulnerabilidad sísmica.

Saneamiento: En el distrito de Andamarca, la principal fuente de abastecimiento de agua es la red pública dentro de la vivienda (42,67%). Complementariamente, se utilizan pozos de agua subterránea (26,69%), fuentes superficiales como ríos, acequias, lagos o lagunas (10,81%), manantiales o puquiales (9,30%), pilones o piletas públicas (6,86%) y red pública fuera de la vivienda (3,29%), entre otros (0,38%). En conjunto, se evidencia una diversidad de fuentes de abastecimiento, con predominio del sistema de red pública intradomiciliaria.

Alcantarillado: En el distrito de Andamarca, predomina el uso de pozo ciego o negro (53,48%), seguido de campo abierto (18,14%) y letrina (13,06%). En menor proporción se registra el uso de red pública de desagüe dentro de la vivienda (7,33%), pozo séptico (3,29%), red pública fuera de la vivienda (3,10%) y otros sistemas (2,59%). En conjunto, se evidencia una alta dependencia de soluciones de saneamiento no conectadas a redes públicas.

Electricidad: En el distrito de Andamarca, el 53,35% de las viviendas cuenta con alumbrado eléctrico, mientras que el 46,65% no dispone de este servicio.

Actividad según agrupación: La estructura económica del distrito de Andamarca es predominantemente primaria, con la agricultura, ganadería, silvicultura y pesca como principal actividad (79,24%; 836 personas), de las cuales la mayor parte corresponde a hombres. En menor proporción se encuentran la administración pública, comercio al por menor, enseñanza y salud, mientras que otras actividades económicas presentan participación marginal. La PEA desocupada es de 33 personas, alcanzando una fuerza laboral total de 1 055 personas.

Aspectos culturales: En el distrito de Andamarca predomina el quechua (55,92%) seguido del castellano (42,71%), además de minorías de lengua de señas, no habla/no escucha y no sabe/no responde (INEI, 2017). Presenta una identidad cultural andina marcada, con la Festividad del Niño Jesús (20 de enero), el aniversario distrital (13 de junio), los carnavales con flauta y tinya, la danza El Tira Palo, el ritual del chejollo y la elaboración del alfeñique. La vestimenta tradicional es de herencia andina, con atuendos diferenciados para mujeres (falda, blusa, manta, sombrero y huallqui) y varones (pantalón y chaleco de bayeta, camisa blanca, manta y huaraca). La gastronomía se basa en productos locales e incluye pachamanca, cuy, sopas, caldos y lawas como patache y paijo, destacando el alfeñique como dulce típico del distrito.

El Titular señala que la información utilizada para la elaboración de la línea base fue obtenida de fuentes secundarias oficiales, entre las que se encuentran:

- Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología Perú (SENHAMI) – 2020.
- Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología Perú (SENHAMI), (2021-2025)
- ZEE Junín - Geocatmin, 2020.
- ZEE Junín – INRENA, 1992, 1995.
- ZEE Junín - Oficina Nacional de Evaluación de Recursos Naturales (ONERN), 1962.
- Geocatmin, 2020.
- ZEE Junín - MINAM, 2015.
- INEI. Censos Nacionales 2017: XII de población, VII de vivienda y III de Comunidades Indígenas.
- INEI. Censos Nacionales 2017: XII de población, VII de vivienda y III de Comunidades Indígenas.
- Estadística de Calidad Educativa (ESCALE).
- IPRESS.
- Municipalidad Provincial de Concepción. (2018). *Inventario Turístico del Distrito de Andamarca. Concepción, Junín: Oficina de Turismo y Desarrollo Local.*
- Municipalidad Provincial de Concepción, registro oficial del folclore, patrimonio textil y manifestaciones culturales de la provincia.

3.2.15 Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales

El Titular, en el ítem 15 "Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales" (páginas 384 al 412 de la FITSA), establece como objetivo identificar, evaluar y describir los impactos ambientales y sociales, positivos y negativos, generados por las actividades del proyecto sobre los componentes físico, biológico y socioeconómico del área de influencia. La identificación de impactos se realizó mediante una matriz de doble entrada que relaciona las actividades del proyecto con los componentes de la línea base, considerando los medios físico, biológico y social, y las etapas de

planificación, construcción, cierre y abandono. La evaluación de dichos impactos se efectuó mediante la metodología de Conesa (2010), orientada a determinar su importancia y valoración.

TABLA N° 18: IDENTIFICACION DE IMPACTOS SOCIOAMBIENTALES

Etapas	Actividades	Aspectos ambientales
Etapas de planificación	Limpieza de terreno manual	Generación de material particulado
		Alteración de la fauna local
		Retiro de material orgánico
		Generación de empleo
	Movilización y desmovilización de equipos	Generación de material particulado
		Generación de gases de combustión
		Generación de ruido
		Generación de empleo
		Riesgo de accidentes
	Instalación de áreas auxiliares	Generación de material particulado
		Generación de gases de combustión
		Generación de ruido
Etapas de construcción	Desmontaje de la infraestructura existente	Generación de material particulado
		Generación de residuos sólidos
		Generación de ruido
		Riesgo de afectación al cauce del río
		Generación de empleo
		Riesgo de accidentes laborales (caídas y cortes)
	Movimiento de tierras	Alteración de la cobertura vegetal
		Generación de material particulado
		Generación de ruido
		Generación de empleo
		Riesgo de accidentes
	Eliminación de material excedente	Generación de material particulado
		Generación de gases de combustión
		Generación de ruido
		Generación de empleo
		Riesgo de accidentes
	Construcción de subestructura	Suministro e instalación de geotextil tejido
		Obras de concreto simple
		Obras de concreto armado
	Construcción de superestructura	Construcción de Losa (Concreto $f'c=280$ Kg/cm ² en losa, Encofrado y desencofrado de losa, Acero de refuerzo $f_y=4200$ kg/cm ² grado 60 en losa)
		Construcción de Veredas (Concreto $f'c=210$ kg/cm ² en veredas, Encofrado y desencofrado en veredas, Acero de refuerzo $f_y=4200$ kg/cm ² grado 60 en veredas)
		Construcción de Viga Principal

	En dicho apartado, el Titular presenta los siguientes planes y programas de manejo ambiental: • Manejo de residuos sólidos (página 371 al 377), el cual comprende: ○ Minimización (página 376). ○ Segregación de residuos (páginas 373 al 376). ○ Recolección y Transporte Interno (páginas 373). ○ Transporte Externo (Páginas 371 al 373). ○ Manejo de efluentes y/o residuos líquidos (páginas 196 al 198). • Medidas para el manejo y control de vertimiento de efluentes (página 371). • Medidas para conservación de fauna y flora (página 370). • Programas de manejo de recursos naturales (página 369). • Programas de seguridad vial y señalización ambiental (página 366 al 369). • Programa de manejo de área auxiliar (página 366). • Programa de asuntos sociales (página 365). • Medidas para la contratación de mano de obra local (página 364). • Programa de participación ciudadana y comunicaciones (página 363). • Medidas de capacitación, educación ambiental y seguridad vial educación ambiental al personal de obra (página 361 al 362). • Presupuesto y recursos para la implementación de asuntos sociales (páginas 361) • Programa de seguridad y salud ocupacional (página 361). • Programa de seguimiento y control (página 368). • Plan de cierre (Página 358). Asimismo, el Titular señala que las medidas de manejo ambiental propuestas tienen como finalidad minimizar, controlar y/o mitigar los impactos ambientales negativos, así como potenciar los impactos positivos derivados de la ejecución del proyecto, en cumplimiento de la normativa ambiental vigente y con el propósito de garantizar la conservación del ambiente en el área de influencia del proyecto. De igual manera, declara que la implementación de las medidas de manejo ambiental se ejecutará en un plazo de tres (03) meses, para lo cual se ha considerado un presupuesto ascendente a S/ 31 300.00 (Treinta y un mil trescientos con 00/100 soles), que obran en las páginas 356 al 357. En ese sentido, el Titular será responsable de garantizar la disponibilidad y ejecución del presupuesto declarado, a fin de asegurar la adecuada implementación de las medidas ambientales contempladas en la FITSA durante todas las etapas del proyecto.
3.2.17	Anexos
	Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos: - Plano de ubicación (página 351) - Plano de planteamiento general (página 349) - Plano ubicación de áreas auxiliares (páginas 346 y 347) - Fichas de caracterización (páginas 340 al 344) - Plano de área de influencia (página 338) - Plano de superposición en ANP, ZA o ACR - Consulta de compatibilidad SERNANP (páginas del 334 al 336) - CIRA del proyecto (identificación de áreas arqueológicas y/o patrimoniales (páginas 326 al 332) - Mapas temáticos (páginas del 314 al 324) - Panel fotográfico (páginas del 311 al 312) - Acreditaciones de profesionales (páginas del 174 al 309). - Actas de autorización de áreas auxiliares (páginas 169 al 172) Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato Shapes y PDF, en un CD.

IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

- 4.1. Mediante Oficio N° 178 – 2026-GRJ/GRRNGA, de tramite documentario con DOC N° 10545234 y EXP. N° 7138812, de fecha 18 de mayo del 2026 la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remitió a la Municipalidad Provincial de Concepción, el Informe Técnico N° 06 - 2026-GRJ/GRRNGMA/SGRNMA- CMAM, con veinte (20) observaciones realizadas a la FITSA del proyecto denominado **“RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL CAMINO VECINAL CON CÓDIGO DE RUTA R-120203135, SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ANDAMARCA, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, con CUI N ° 2680781.

- 4.2. En atención a ello, mediante Oficio N° 258-2026-A/MPC, ingresado a través del Trámite Documentario con DOC. N° 10626003 y EXP. N° 7194423, con fecha de recepción 05 de junio de 2026, el Titular presentó el levantamiento de observaciones del proyecto denominado **"RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL CAMINO VECINAL CON CÓDIGO DE RUTA R-120203135, SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ANDAMARCA, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, con CUI N° 2680781. En ese sentido, a continuación, se expone el resultado de la evaluación efectuada:

A). Observaciones realizadas por el Especialista Ambiental (Informe Técnico N° 06 - 2026-GRJ/GRRNGMA/SGRNMA- CMAM).

TABLA 19: OBSERVACIONES SUBSANADAS POR PARTE DEL TITULAR

En el marco del RPAST		
Criterios de evaluación	Base legal	Observaciones
Experiencia profesional los especialistas que elaboraron la FITSA	Artículo 12 del RPAST	<u>Observación N°01:</u> a. El titular adjunta las habilitaciones profesionales de ambos especialistas; sin embargo, estas no se encuentran vigentes, por lo que deberá presentar las habilitaciones actualizadas y vigentes correspondientes. b. Respecto a la experiencia del especialista ambiental, esta deberá acreditarse mediante certificados de trabajo, constancias, órdenes de servicio y/o contratos que sustenten de manera objetiva y fehaciente su participación en la elaboración de Instrumentos de Gestión Ambiental – FITSA del sector transporte. Al respecto, se advierte que la documentación presentada corresponde únicamente a hojas de trabajo vinculadas a un FITSA, las cuales consignan el nombre del especialista ambiental; sin embargo, dichos documentos no constituyen medios probatorios suficientes que acrediten su participación efectiva en la elaboración del instrumento. Asimismo, se adjuntan cartas cuyo contenido no permite identificar de manera clara las funciones desarrolladas por el profesional, advirtiéndose además observaciones respecto a conformidades emitidas por terceros ajenos a la entidad competente o responsable del instrumento ambiental, situación que deberá ser debidamente aclarada y sustentada documentalmente. c. Asimismo, deberá presentarse el currículo documentado de los especialistas responsables de la elaboración del FITSA de manera ordenada e individualizada para cada profesional, debidamente foliado y sistematizado, evitando la presentación conjunta o mezclada de la documentación, tal como se evidencia actualmente en el expediente. <u>Análisis:</u> El Titular adjunta las constancias de habilitación profesional vigentes, así como los currículos vitae documentados y debidamente ordenados de los profesionales participantes, los cuales obran de las páginas 174 al 310 del expediente. OBSERVACIÓN SUBSANADA

TABLA 20: EVALUACIÓN DE LA SUBSANACION DE OBSERVACIONES A LA FITSA

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
1. ANTECEDENTES	<u>Observación N°02:</u> <i>El titular presenta información centrada principalmente en aspectos normativos; asimismo, no se evidencia un desarrollo adecuado de la problemática identificada, el estado situacional, la necesidad de la intervención, la población afectada, los beneficiarios ni la finalidad del proyecto.</i> <i>En ese sentido, deberá desarrollarse de manera precisa el supuesto de aplicación correspondiente, evitando información innecesaria o extensiva.</i> <u>Análisis:</u> El Titular ha precisado que la Municipalidad Provincial de Concepción priorizó la ejecución del proyecto, debido al avanzado deterioro del puente existente, el cual representa un riesgo para la transitabilidad y seguridad de los usuarios. En ese sentido, la intervención contempla la construcción de una nueva infraestructura y obras de protección, con la finalidad de garantizar la conectividad vial y contribuir al desarrollo económico y social de la población beneficiaria. (Página 467). OBSERVACIÓN SUBSANADA
2. OBJETIVOS	<u>Observación N°03:</u> <i>El objetivo general y los objetivos específicos deberán estar orientados de manera expresa a la elaboración del instrumento de gestión; en ese sentido, deberán ser reformulados y desarrollados adecuadamente, en concordancia con la finalidad y el alcance del proyecto.</i> <u>Análisis:</u> La Ficha Técnica Socioambiental (FITSA) del proyecto, tiene por objetivo establecer un instrumento de gestión ambiental preventivo que permita identificar y evaluar las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, así como los impactos potenciales derivados de las actividades del proyecto, a fin de definir las medidas de prevención, mitigación, corrección y contingencia necesarias para asegurar una adecuada gestión socioambiental durante las etapas de construcción, operación y mantenimiento de la infraestructura, en concordancia con la normativa ambiental vigente (Página 466). OBSERVACIÓN SUBSANADA
3. SUPUESTO DE APLICACION	<u>Observación N°04:</u> <i>Mejorar la redacción, ordenar y describir el supuesto de aplicación que le corresponde a la FITSA, según el Anexo II.</i> <u>Análisis:</u> Como resultado de la evaluación de gabinete, se verifica que el proyecto, no generará impactos ambientales negativos significativos. Asimismo, se constata que el Titular presentó la FITSA conforme al Anexo II de la R.D. N.° 0573-2022-MTC/16, sustentándose la evaluación en la información declarada por el Titular, siendo de su exclusiva responsabilidad los aspectos de ingeniería del proyecto. (Página 466) OBSERVACIÓN SUBSANADA

4.Marco Legal	<u>Observación N°05:</u> a. El titular deberá reformular el marco legal, indicando con precisión, la norma, nombre, año de promulgación, si está vigente, tener cuidado en la redacción, evitando explayarnos al respecto. b. Las normas descritas deberán estar relacionadas principalmente con el desarrollo del instrumento de gestión ambiental, así como con sus implicancias y responsabilidades correspondientes al sector Transportes. Asimismo, deberá diferenciarse claramente entre las normas de carácter general y las normas sectoriales aplicables al proyecto, garantizando su pertinencia y adecuada clasificación. <u>Análisis:</u> En atención a la observación formulada, el Titular ha precisado el marco normativo aplicable a la evaluación de la Ficha Técnica Socioambiental (FITSA), señalando que esta se sustenta en la normativa ambiental y sectorial vigente del subsector Transportes, entre ellas la Ley General del Ambiente, la Ley del SEIA, el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes y sus modificatorias, así como las disposiciones específicas relacionadas con la gestión de residuos sólidos, recursos hídricos, patrimonio cultural, recursos forestales y la infraestructura vial vecinal, conforme se aprecia en las páginas 463 al 466 del expediente. OBSERVACIÓN SUBSANADA
5.Datos Generales del Proyecto	<u>Observación N°06:</u> De la revisión del ítem se obtiene las siguientes observaciones: a. En el Cuadro N° 2: "Datos generales de la intervención", específicamente en la sección correspondiente al Código Único de Inversión, la información consignada no corresponde al proyecto en mención. En tal sentido, el titular deberá verificar y corregir dicho dato, garantizando su concordancia con la documentación oficial del proyecto. Del mismo cuadro en la sección monto de inversión, corregir la redacción del monto indicado. b. En la página 143, indica que la luz total del puente es de 12 metros, que no guarda relación con el Cuadro N° 3 donde menciona que es 25 metros. c. En el Cuadro N° 3: "Características actuales y proyectadas", el titular ha omitido la sección correspondiente al "tipo de estructura de defensa ribereña" consignada en el cuadro original del Anexo II. En ese sentido, deberá incorporar dicha información, asegurando su adecuada descripción técnica y concordancia con las características y alcances del proyecto. <u>Análisis:</u> En atención a la observación formulada, el Titular corrigió el Cuadro N° 2 "Datos generales del proyecto", consignando el CUI y el monto de inversión correctos, conforme se aprecia en las páginas 462 y 463 del expediente. Asimismo, subsanó el Cuadro N° 3. "Características actuales y proyectadas", precisando que el puente tendrá una longitud total de 24,55 m y una luz estructural de 24,00 m. De igual manera, aclaró que no se requieren estructuras marginales independientes de defensa ribereña, debido a que la protección hidráulica frente a la erosión y el encauzamiento del flujo se resuelven mediante aleros de concreto armado integrados a los estribos del puente, conforme se detalla en las páginas 456 y 457. OBSERVACIÓN SUBSANADA
6. Ubicación del Proyecto	<u>Observación N°07:</u> El titular presenta el Cuadro N° 4: "Ubicación de la intervención estructural", en el cual se ha omitido la sección correspondiente a la "progresiva (km)". En ese sentido, deberá incorporar dicha información, asegurando su coherencia y concordancia con la ubicación y delimitación del proyecto. <u>Análisis:</u> El Titular absuelve la observación formulada, incorporando la progresiva (km) del proyecto, conforme a lo establecido en la Resolución Directoral N.° 0573-2022-MTC/16 y su Anexo II, según consta en la página 454 del expediente. OBSERVACIÓN SUBSANADA

7. Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas.	<u>Observación N° 08:</u> a. El titular consigna la descripción de las áreas auxiliares; sin embargo, estas se ubican en el distrito de Matahuasi. En ese sentido, deberá corregir dicho ítem, considerando que las áreas auxiliares deben localizarse en zonas próximas al ámbito de intervención del proyecto, en concordancia con la normativa vigente. b. En el Cuadro N° 7: "Datos de patio de máquinas", en las secciones "lado" y "acceso", el titular deberá precisar el punto de referencia y/o el nombre de la vía o carretera a la que hace referencia. c. En el Cuadro N° 8: "Datos del depósito de material excedente", en las secciones "lado" y "acceso", el titular deberá precisar el punto de referencia y/o el nombre del vía, carretera o puente (nombre) a la que hace referencia. d. En la página 45, en el cuadro "datos de depósito de material excedente – DME" no se consignan datos, deberán ser rellenados. e. Se adjuntan actas de autorización para el uso de áreas auxiliares; sin embargo, dichas actas no cuentan con firmas de los participantes. Asimismo, en su contenido se indica que corresponden a una reunión entre pobladores y autoridades del Centro Poblado de Miraflores. En tal sentido, se deberá presentar la documentación debidamente suscrita por los intervinientes, a fin de validar formalmente los acuerdos establecidos. <u>Análisis:</u> En atención a las observaciones formuladas, el Titular desarrolló el ítem 3.2.7 "Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas", incorporando la información requerida conforme a lo establecido en la Resolución Directoral N.° 0573-2022-MTC/16 y su Anexo II, según consta en las páginas 450 al 454 de la FITSA. Asimismo, adjunta las actas de autorización de las áreas auxiliares propuestas (páginas 170 y 172), las fichas de caracterización correspondientes (páginas 340 al 344) y el plano de ubicación respectivo (páginas 346 y 347 de los anexos), permitiendo identificar y sustentar técnicamente las áreas auxiliares consideradas para la ejecución del proyecto. OBSERVACIÓN SUBSANADA
8. Identificación de Fuentes de Agua	<u>Observación N° 09:</u> a. En los anexos se presenta un acta de reunión sobre la autorización de uso de agua del Centro Poblado de Miraflores; sin embargo, se aclara que la autoridad competente en materia de recursos hídricos es la Autoridad Nacional del Agua. En ese sentido, dicho documento no constituye un sustento válido de disponibilidad de agua. Por lo tanto, deberá ser reemplazado por un acta de compromiso en la que el titular se comprometa a realizar el trámite correspondiente ante la autoridad competente antes del inicio de la obra, con el fin de asegurar la obtención de la autorización de uso de agua conforme a la normativa vigente. b. Verificar las coordenadas del Cuadro N° 10, con la finalidad de evitar contradicciones. c. Respecto al uso de agua para consumo, el expediente no precisa la cantidad requerida ni la forma de abastecimiento. En tal sentido, el titular deberá detallar el volumen de agua a utilizar. <u>Análisis:</u> En atención a la observación formulada, el Titular precisó que el abastecimiento de agua para la ejecución del proyecto provendrá del río Andamarca, adjuntando una declaración jurada mediante la cual se compromete a gestionar la autorización correspondiente ante la entidad competente (página 169). Asimismo, corrigió el Cuadro N.° 10 "Datos de la fuente de agua", conforme se aprecia en la página 451. De igual manera, detalló que la demanda hídrica total asciende a 571,39 m³, de los cuales 421,39 m³ serán destinados a las actividades constructivas y 150,00 m³ a la implementación de medidas de mitigación y control de polvo; adicionalmente, se estima un consumo de 2 160 litros de agua para el personal que participará en la ejecución del proyecto (páginas 450 y 451). OBSERVACIÓN SUBSANADA

9. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural	Observación N° 10: a. El titular en los anexos adjunta un plano referido a este ítem, en el rotulado indica un CUI, que no corresponde al proyecto, el grafico no muestra algo representativo, muy a pesar que se trata de una imagen consultada a una página del estado, deberá colocar un rotulado, para una mejor interpretación. Análisis: El Titular absuelve la observación, precisando correctamente la ubicación del proyecto y acreditando que se viene trabajando en el ámbito correspondiente. Asimismo, presenta el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie (CIRAS) N.° 138-2026-DDCJUN/MC, emitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, que acredita la inexistencia de restos arqueológicos y la ausencia de interferencias con el Patrimonio Cultural de la Nación (pág. 449), adjuntándose dicho documento en los anexos del instrumento ambiental (págs. 326 al 333). OBSERVACIÓN SUBSANADA
10. Residuos sólidos y líquidos.	Observación N° 11: a. El titular deberá de consignar un cuadro resumen que debe contener; etapa del proyecto, clasificación, residuos identificados, cantidad (kg). b. Así mismo deberá describir las medidas de manejo correspondiente como; caracterización, segregación, almacenamiento interno (opcional), recolección, transporte y disposición final. c. En el Cuadro N° 12 "Generación de Residuos Sólidos – Planificados", se deberá corregir la sección "tipo de residuo", debido a que se repite hasta en dos oportunidades el residuo "restos de madera", el cual deberá ser revisado y ubicado correctamente según corresponda. Asimismo, en dicho cuadro se consigna el término "guaípe", por lo que se deberá precisar su definición o denominación técnica a fin de evitar ambigüedades en la información presentada. d. En el Cuadro N° 14, 16, 17 se consigna el término "guaípe", por lo que se deberá precisar su definición o denominación técnica a fin de evitar ambigüedades en la información presentada. e. En la página 130, en el ítem "Cierre de obra", se menciona "construcción y cierre de obra" sin precisar la etapa correspondiente. En tal sentido, deberá verificarse y precisarse la etapa a la que hace referencia, para asegurar la coherencia del expediente. f. Respecto a los residuos líquidos, no se precisa la cantidad que se generará durante la ejecución del proyecto. Se menciona el uso de un (1) baño portátil por mes; sin embargo, este criterio debe ser sustentado en función del número de trabajadores y la generación estimada de residuos por persona. Asimismo, no se detalla el manejo (limpieza) ni la disposición final de dichos residuos, por lo que deberá complementarse dicha información. Análisis: El Titular ha absuelto las observaciones formuladas respecto al manejo de residuos sólidos, incorporando un cuadro resumen que contiene la etapa del proyecto, clasificación, residuos identificados y cantidad generada (kg), información desarrollada en los Cuadros N° 12, 14 y 16, que obran en las páginas 446, 447 y 448, respectivamente. Asimismo, en la página 445 se precisan las medidas operativas para el manejo integral de los residuos sólidos. Del mismo modo, se corrigieron las inconsistencias advertidas en los Cuadros N° 12, 14, 16 y 17, subsanándose las observaciones correspondientes al literal "e". Finalmente, se reconsideró la cantidad de servicios higiénicos portátiles, estableciéndose la instalación de dos (02) unidades, y se actualizó la generación de residuos líquidos a 5 060 litros, disponiéndose una frecuencia de limpieza semanal, conforme se detalla en la página 443. OBSERVACIÓN SUBSANADA

11. Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio.	Observación N° 12: a. El titular, deberá enumerar los ítems de acuerdo a los contenidos básicos del Anexo II, b. Describir de manera detallada las actividades del proyecto, en concordancia con los Términos de Referencia (TDR) establecidos, asegurando la inclusión de todas las etapas, componentes y procesos involucrados. Análisis: El Titular ha tomado en consideración los ítems y contenidos básicos establecidos en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y su Anexo II, desarrollando la información conforme a los requisitos y lineamientos técnicos previstos en dicha normativa. OBSERVACIÓN SUBSANADA
12. Área de Influencia del Proyecto	Observación N° 13: a. El titular deberá adjuntar los archivos shapes del Área de Influencia Directa (AID) y del Área de Influencia Indirecta (AII), a fin de permitir su evaluación correspondiente. Se precisa que el CD presentado no contiene información, por lo que deberá ser subsanado. b. Así mismo verificar si el área indicada respecto a las AID y AII, fueron determinadas adecuadamente. Análisis: El Titular adjunta, de manera adecuada, los archivos digitales y los archivos shapes correspondientes al Área de Influencia Directa (AID) y al Área de Influencia Indirecta (AII), los cuales han sido presentados en formato digital mediante un CD. OBSERVACIÓN SUBSANADA
13. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural	Observación N° 14: a. El titular deberá reformular la caracterización de la línea base, referido al medio físico; geología, suelo, clima, fisiografía, uso actual, hidrología (en que cuenca se encuentra ubicado la obra), en la cual los datos son precisos del lugar de la obra, no es necesario que coloque preámbulos de datos nacionales. b. En el ítem 13.2.3. "Educación", verificar el cuadro N° 42, no concuerda con la fuente. c. Respecto al medio socioeconómico, acercarse mas con los datos locales donde se desarrollará el proyecto. Análisis: El Titular ha considerado y desarrollado el ítem 14, denominado "Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómica y cultural", de manera secuencial y conforme a los contenidos básicos establecidos en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y su Anexo II, manteniendo concordancia con los lineamientos técnicos previstos en dicha normativa, que obra en las paginas 412 al 439. OBSERVACIÓN SUBSANADA
14. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales	Observación N° 15: El titular deberá reformular el ítem conforme a la definición correcta de las áreas auxiliares, toda vez que la información que ha alcanzado es de áreas ubicadas en el distrito de Matahuasi. En ese sentido, deberá subsanar la Observación N° 13, a fin de identificar, caracterizar y valorar adecuadamente los impactos ambientales asociados. Análisis: El Titular absuelve la observación formulada, precisando que el área de trabajo corresponde al distrito de Andamarca. Asimismo, desarrolla el ítem 15, "Identificación, caracterización y valoración de impactos ambientales" (págs. 384-412 de la FITSA), cuyo objetivo es identificar y evaluar los impactos ambientales y sociales sobre los componentes físico, biológico y socioeconómico del área de influencia. La identificación se realizó mediante una matriz de doble entrada, considerando las etapas del proyecto y los medios físico, biológico y social, mientras que la valoración se efectuó mediante la metodología de Conesa (2010). OBSERVACIÓN SUBSANADA

15. Medidas de prevención, mitigación y corrección:	<u>Observación N° 16:</u> <i>El titular deberá corregir la Observación N° 15, a fin de garantizar la adecuada aplicación de las medidas de prevención, mitigación y corrección de los impactos ambientales identificados y valorados.</i> <u>Análisis:</u> En el ítem 16. "Medidas de prevención, mitigación y corrección", comprendido en las páginas 358 al 384, el Titular del proyecto desarrolla las medidas de manejo ambiental orientadas a prevenir, mitigar, corregir y/o controlar los impactos ambientales identificados para las etapas de planificación, construcción, cierre constructivo, operación y mantenimiento del proyecto. En dicho apartado, el Titular presenta los siguientes planes y programas de manejo ambiental: • Manejo de residuos sólidos (página 371 al 377), el cual comprende: ○ Minimización (página 376). ○ Segregación de residuos (páginas 373 al 376). ○ Recolección y Transporte Interno (páginas 373). ○ Transporte Externo (Páginas 371 al 373). ○ Manejo de efluentes y/o residuos líquidos (páginas 196 al 198). • Medidas para el manejo y control de vertimiento de efluentes (página 371). • Medidas para conservación de fauna y flora (página 370). • Programas de manejo de recursos naturales (página 369). • Programas de seguridad vial y señalización ambiental (página 366 al 369). • Programa de manejo de área auxiliar (página 366). • Programa de asuntos sociales (página 365). • Medidas para la contratación de mano de obra local (página 364). • Programa de participación ciudadana y comunicaciones (página 363). • Medidas de capacitación, educación ambiental y seguridad vial educación ambiental al personal de obra (página 361 al 362). • Presupuesto y recursos para la implementación de asuntos sociales (páginas 361) • Programa de seguridad y salud ocupacional (página 361). • Programa de seguimiento y control (página 368). • Plan de cierre (Página 358). Asimismo, el Titular señala que las medidas de manejo ambiental propuestas tienen como finalidad minimizar, controlar y/o mitigar los impactos ambientales negativos, así como potenciar los impactos positivos derivados de la ejecución del proyecto, en cumplimiento de la normativa ambiental vigente y con el propósito de garantizar la conservación del ambiente en el área de influencia del proyecto. OBSERVACIÓN SUBSANADA
16. Cronograma de Ejecución:	<u>Observación N° 17:</u> <i>El titular deberá reformular el ítem, de manera coherente con las medidas propuestas, asegurando su aplicación en todas las etapas del proyecto.</i> <u>Análisis:</u> El Titular desarrolla el ítem 17, "Cronograma de ejecución", en el que se detallan las actividades programadas conforme al FITSA, estableciendo un plazo de ejecución de tres (03) meses, información que se presenta en los folios 356 y 357. OBSERVACIÓN SUBSANADA

17. Presupuesto de Implementación:	Observación N° 18: El titular deberá reformular el ítem en concordancia con las medidas ambientales propuestas en el ítem 16, asegurando su coherencia y adecuada articulación. Análisis: El Titular absuelve la observación formulada y desarrolla el ítem 18, "Presupuesto de implementación", considerando las actividades y medidas establecidas, conforme a lo consignado en las páginas 355 y 356, donde se detalla la información correspondiente. En tal sentido, se determina un presupuesto total ascendente a S/ 31 300.00 (treinta y un mil trescientos con 00/100 soles). OBSERVACIÓN SUBSANADA
18. Conclusiones y recomendaciones	Observación N° 19: El titular deberá reformular las conclusiones y recomendaciones acorde a los objetivos planteados del instrumento de gestión desarrollado para la inversión. Análisis: El Titular absuelve la observación formulada, estableciendo la correspondencia entre el objetivo planteado en el FITSA y el desarrollo integral de los ítems correspondientes. En ese sentido, se verifica la coherencia entre los contenidos desarrollados y los resultados obtenidos, los cuales guardan relación con lo evaluado; en mérito a ello, se arriba a conclusiones consistentes y se formulan las recomendaciones pertinentes, que obran en las páginas 354 y 355. OBSERVACIÓN SUBSANADA
19. Anexos:	Observación N° 20: El titular deberá reformular todos los anexos acordes a las observaciones planteadas. Deberá consignar lo siguiente: - Plano de ubicación (adjuntar formato shapes y pdf). - Plano de áreas auxiliares, las figuras que representan deberán estar rotuladas adecuadamente (adjuntar formato shapes o pdf), falta su separador de este ítem. - Verificar AID y AII, (adjuntar formato shapes y pdf). - Planos de la superposición en las ANP y otros, con su respectivo separador. - Planos de la superposición a áreas arqueológicas, deberá de mejorar y colocar rotulado de su presentación y su respectivo separador. Deberá de corregir la acreditación de los profesionales. Análisis: Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos: - Plano de ubicación (página 351) - Plano de planteamiento general (página 349) - Plano ubicación de áreas auxiliares (páginas 346 y 347) - Fichas de caracterización (páginas 340 al 344) - Plano de área de influencia (página 338) - Plano de superposición en ANP, ZA o ACR - Consulta de compatibilidad SERNANP (páginas del 334 al 336) - CIRA del proyecto (identificación de áreas arqueológicas y/o patrimoniales (páginas 326 al 332) - Mapas temáticos (páginas del 314 al 324) - Panel fotográfico (páginas del 311 al 312) - Acreditaciones de profesionales (páginas del 174 al 309). - Actas de autorización de áreas auxiliares (páginas 169 al 172) Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato Shapes y PDF, en un CD. OBSERVACIÓN SUBSANADA

- 4.3. El Titular del proyecto denominado "RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL CAMINO VECINAL CON CÓDIGO DE RUTA R-120203135, SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ANDAMARCA, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N ° 2680781, subsanó las observaciones y presentó la FITSA de conformidad al artículo 12 del RPAST y con la presentación mínima de la estructura acorde a la Resolución Directoral N°573-2022-MTC/16 del

anexo II, correspondiente al supuesto: "ii) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces".

V. CONCLUSIONES

- 5.1. De acuerdo con la evaluación técnica efectuada, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) correspondiente al proyecto denominado **"RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL CAMINO VECINAL CON CÓDIGO DE RUTA R-120203135, SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ANDAMARCA, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, con CUI N° 2680781, cumple con las exigencias técnicas, administrativas y legales establecidas en el artículo 11 y 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC; así como con el contenido mínimo previsto en el Anexo II de la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC, aplicable a ii) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces, concordante con el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Junín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, y demás disposiciones normativas complementarias aplicables. En consecuencia, corresponde otorgar la CONFORMIDAD al referido instrumento ambiental.
- 5.2. El proyecto denominado **"RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL CAMINO VECINAL CON CÓDIGO DE RUTA R-120203135, SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ANDAMARCA, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, con CUI N° 2680781, no se superpone a un Área Natural Protegida, a una Zona de amortiguamiento o Área de Conservación Regional; conforme el titular declara en la FITSA.
- 5.3. El Titular deberá implementar las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, así como comunicar el inicio de obras a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental para su remisión a la DGAAM-MTC, y presentar el Informe Ambiental de cumplimiento al término de la ejecución de la obra.
- 5.4. En caso el Titular requiera efectuar modificaciones posteriores a la conformidad de la FITSA, y estas no generen impactos ambientales negativos significativos, deberá solicitar previamente su modificación ante la GRRNyGA y obtener la conformidad correspondiente antes de su ejecución.
- 5.5. La conformidad de la FITSA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales o técnicos con las que deba contar el titular para continuar con la ejecución, cierre, operación y mantenimiento del mismo.
- 5.6. El Titular deberá gestionar los permisos, autorizaciones y demás títulos habilitantes antes de la ejecución de las obras, así como cumplir con la normativa vigente en materia ambiental y demás disposiciones aplicables al proyecto.
- 5.7. La Dirección General de Asuntos Ambientales DGAAM del Ministerio de Transporte y Comunicaciones en el marco de sus funciones de Supervisión y Fiscalización, realizará el seguimiento para verificar el cumplimiento de las Medidas de Manejo Ambiental.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1. Emitir la Resolución Gerencial Regional otorgando la CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socioambiental (FITSA) del proyecto denominado **"RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL CAMINO VECINAL CON CÓDIGO DE RUTA R-120203135, SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ANDAMARCA, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, con CUI N° 2680781, presentada por la Municipalidad Provincial de Concepción; toda vez que el instrumento ambiental cumple con los contenidos mínimos y disposiciones técnicas establecidas en la normativa ambiental aplicable.
- 6.2. Disponer que el Titular cumpla con la implementación de las medidas y compromisos ambientales establecidos en la FITSA durante todas las etapas del proyecto, conforme a la normativa vigente.
- 6.3. Remitir el presente Informe Técnico a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, para las acciones administrativas correspondientes y su respectiva notificación a la

Municipalidad Provincial de Concepción, con copia a la Dirección General de Asuntos Ambientales
del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (DGAAM-MTC).

Es todo cuanto informamos a Usted.

Atentamente,



Ing. Cinthia M. Aguilar Martínez
Especialista Ambiental
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente



Lic. Odilia Doris Palma Yance
Especialista Social
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

NUMERO DE FOLIOS ()
CC. ARCHIVO
SGRNMA
CMAM